DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN VICENTE, 24 DE JUNIO DE 2019

INDICE

1. Párrafo introductorio 1
2. Objetivos del examen 1
   a) Objetivo General 1
   b) Objetivos Específicos 1
3. Alcance del examen 2
4. Procedimientos de auditoría aplicados 2
5. Resultados del examen 2
6. Conclusión del examen 37
7. Análisis de informes de auditoría interna y externa 37
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores 38
9. Párrafo aclaratorio 39
10. Anexos 40

Señores
Concejo Municipal de Zacatecoluca
Departamento de La Paz
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al ordinal 4º del artículo 195 y el inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 05/2019, de fecha 16 de enero del 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y de conformidad al Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente para el ejercicio fiscal 2019.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con la finalidad de verificar la adecuada administración de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias y demás normativa aplicable durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar que las transacciones de ingresos y egresos fueron registradas oportunamente, en orden cronológico y clasificadas apropiadamente;
- Evaluar que los Ingresos y Egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; y su documentación de respaldo;
- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), se invirtieron en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Verificar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad; se aplicara procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Adminstración Publica (LACAP) y la normativa legal y técnica correspondiente;
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal y ténica relacionada al que hacer municipal;
- Verificar el uso apropiado de los recursos del Fondo para el Desarrollo Ecónomico y Social de los Municpios (FODES)
- Verificar y evaluar los informes de Auditoría Interna y Externa;

- Efectuar seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores ; y
- Concluir sobre los resultados del examen.

3. Alcance del examen

Nuestro examen consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual se efectuó con base a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

a) Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;

b) Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Zacatecoluca ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;

c) Verificamos que se aplicó un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;

d) Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%,

e) Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;

f) Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;

g) Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;

h) Efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y

i) Comprobamos que las inversiones en Proyectos fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No 1: Pago indebido por obligaciones no contraídas por la Municipalidad por un valor de $ 6,687.17

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo No. 12, acta 50 de fecha 5 de noviembre de 2014, el pago por un valor de $ 6,687.17, del Fondo General, en concepto de Impuesto Sobre la Renta que no se estableció en el contrato de arrendamiento de Inmueble para la conformación de parqueo y para uso de comerciantes informales, celebrado el 27 de

abril de 2013 y por un monto de $ 66,871.67, por lo que en este caso la Municipalidad no constituía sujeto pasivo de este impuesto, sino agente de retención; sin embargo, dicho impuesto fue pagado por la Municipalidad y entregado a los arrendantes, según recibo de fecha 5 de noviembre de 2014.

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Código Tributario, en lo relativo Retención por prestación de Servicios, en el Art. 156, establece lo siguiente: "Las Personas Naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de Bienes o la Prestación de Servicios, las Personas Jurídicas, las Sucesiones, los Fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por Prestación de Servicios, Intereses, Bonificaciones, o Premios a personas Naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También Estarán Sujetos a la Retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales."

Lo deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal al haber aprobado y autorizado el pago de dicho valor por el impuesto del cual la Municipalidad no estaba obligado a pagar.

En consecuencia, los recursos municipales se han visto afectada por un valor de $ 6,687.17, al haber avalado dicho pago.

Comentarios de la Administración.

El Concejo Municipal, mediante nota sin referencia de fecha 12 de marzo de 2019, manifiestan que: "Sobre este caso, se está buscando los documentos que amparan el trámite de pago realizado para presentarlos al equipo, auditor posteriormente y dar las explicaciones pertinentes".

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal manifestó: "Que el pago de $6,687.16, fue pagado en concepto de complemento del monto del canon de arrendamiento, tal como se expresa en el acuerdo y no en concepto de impuesto Sobre la Renta, lo cual debe ser tomado en cuenta por el Equipo de Auditores

Comentario de los Auditores.

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación señalada, ya que en el mismo acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2014, cuando ya estaba por finalizar el contrato se estableció que por error se dejó un vacío en el contrato y no se determinó el impuesto sobre la Renta y que por ello la Municipalidad asumió tal responsabilidad y enteró dicho impuesto a la administración Tributaria, y posteriormente fue devuelto a los arrendantes, por tanto, dicha condición se mantiene.

Hallazgo No 2: Gastos indebidos de recursos FODES 75% en disposición y recolección de desechos sólidos.

Comprobamos, que se erogaron fondos por un monto total de $ 79,811.62, de los recursos correspondientes a gastos de inversión, FODES 75 %, para la recolección y disposición de desechos sólidos, sin que la municipalidad, estuviera facultada para este tipo de gastos; ya que, en período del 1 de enero al 30 de abril 2015, no hubo Decreto Legislativo que facultará a las municipalidades, la utilización de dicho recurso en esa actividad. Ver anexo1.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 1 de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, Según Decreto Legislativo No 142, de fecha 8 de diciembre de 2006, establece: "interpretase auténticamente el artículo 5, de la siguiente manera. Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en Su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, Cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanente O" diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal".

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75 % FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo

establecido en la ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltese a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al haber autorizado la utilización de los recursos del fondo FODES 75 %, para efectuar los pagos por desechos sólidas sin contar con asidero legal que lo facultare.

En consecuencia, la inversión en infraestructura de la Municipalidad se ha visto afectada al haber utilizado los recursos en otras actividades no prevista en la ley por un valor de $ 79,811.62.

Comentario de la Administración

El Concejo Municipal, mediante nota sin referencia de fecha 12 de marzo de 2019, manifiestan que " Por medio del Decreto Legislativo No 607, de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No 29, Tomo No 402, del 13 de febrero de 2014, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, que las municipalidades puedan realizar el uso de los fondos FODES 75% en un porcentaje del 15% para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de desechos.

Asimismo, por medio del Decreto Legislativo No 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial No 173, Tomo No 408, del 23 de septiembre de 2015 se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2016, que las municipalidades puedan realizar el uso de los fondos FODES 75% en un porcentaje del 15% para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de desechos."

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo municipal manifestó: "Que por medio del Decreto Legislativo No 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial No 173, Tomo No 408, del 23 de septiembre de 2015, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2016, que las municipalidades puedan realizar el uso de los fondos FODES 75% en un porcentaje del 15% para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de desechos. Efectivamente en el periodo establecido por el equipo auditor, entre el 1 de enero y 30 de abril de 2015, no hubo decreto legislativo vigente, pero la Municipalidad continuó utilizando el FODES 75% para efectuar el pago de disposición final de desechos sólidos atendiendo razones de índole ambiental y de salubridad pública ya que en caso que la Municipalidad hubiera suspendido la recolección, transporte y disposición final de desechos en el relleno sanitario se hubieran producido graves daños a la salud de los habitantes del Municipio, generación de focos de infección y epidemias. Asimismo, de parte de COMURES se informó

que se estaba gestionando un Decreto Legislativo que avalara legalmente el uso de estos fondos.

Comentario de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios y evidencia presentada por Concejo Municipal la observación se mantiene, debido a que solamente se reafirma el hecho señalado, ya que los Decretos a los que hacen referencia, el primero estuvo vigente hasta diciembre de 2014 y el segundo decreto entró en vigencia a partir del 13 de agosto de 2015, por lo que el período de enero a abril 2015, no fue contemplado por ninguno de los mencionados Decretos; sin embargo, el Concejo autorizó los recursos FODES 75%, sin asidero legal para su utilización, ya que, en dicho período no había autorización para ello.

Hallazgo No 3: Ingresos utilizados en actividades diferente para las cuales han sido percibidos

Comprobamos que la Municipalidad en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2013, percibió ingreso por tasa municipal en concepto de alumbrado público, por la cantidad de $ 33,150.43, los cuales no fueron utilizados en el pago de energía eléctrica, por alumbrado público; ya que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo tres de Acta uno de fecha tres de enero de 2014, estableció considerar como deuda, el pago de energía eléctrica por un valor de $ 179,384.40, y así poder utilizar los fondos FODES 75%.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 1 de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, Según Decreto Legislativo No 142, de fecha 8 de diciembre de 2006, establece: "interpretase auténticamente el artículo 5, de la siguiente manera. Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal".

El articulo número 1, del Decreto Municipal No 2, del 8 de julio de 2003, Publicado en Diario Oficial No 134, Tomo 360, del 21 de Julio de 2003. Establece: "La presente ordenanza tiene el objetivo de regular la identificación de los sujetos activos y la aplicación de las TASAS MUNICIPALES en la jurisdicción del municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz;

teniéndose como tales, aquellos tributos que se generan de la prestación de servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica por parte del municipio a través de sus agentes humanos o mecanizados".

La deficiencia, fue ocasionada por el Concejo Municipal al avalar el pago de energía, por alumbrado eléctrico, con fondos FODES 75%, no obstante haber percibido recursos por dicho concepto.

En consecuencia, la inversión en infraestructura de la municipalidad se ha visto afectada al haber utilizado los recursos en otras actividades no prevista en la ley por un valor de $33,150.43.

Comentarios de la administración

Concejo Municipal (01/01/2014 al 30/04/2015), mediante nota sin referencia de fecha 12 de marzo de 2019, manifiesta que " Por otro lado debido a la falta de disponibilidad del Fondo General Municipal, el cual se priorizó para el pago de planilla, aguinaldos y demás prestaciones del personal de la Municipalidad; para poder pagar este monto adeudado a la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.A. DE C.V., el Concejo Municipal, decidió realizar el proyecto denominado PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES 2014, mediante la utilización del FONDO FODES 75%; lo anterior en total cumplimiento con lo establecido en el Articulo 5, de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, que literalmente establece:

El art. 5.- Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura. y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Asimismo, la Interpretación auténtica, Decreto Legislativo No 539, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve; publicada en el D. O. Número 42, Tomo Número 342, de Fecha 2 de marzo de 1999; establece en el Articulo 1.- Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera:

Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones

deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

Por tanto queda demostrado que la realización del pago de $ 179,384.40, a la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A. DE C.V., por medio del proyecto denominado PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES 2014, con la utilización del FONDO FODES 75%; cumple con las condiciones legales establecidas en los Art. 5 de la LEY DE CREACION DEL FODES Y del Art. 1, de la Interpretación auténtica, Decreto Legislativo No 539 en el sentido de que se trata del pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo municipal manifestó: "Que el Art. 5 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, establece textualmente lo siguiente: Art. 5.- Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

En tal sentido manifestamos que las erogaciones de fondos FODES 75% realizados por la Municipalidad de Zacatecoluca para el pago de DEUDAS A PROVEEDORES, en el caso específico de DEL SUR para el pago de energía eléctrica de alumbrado público, son legales y están en respeto pleno de las normas legales vigentes antes citadas.

De igual manera el CÓDIGO MUNICIPAL en su Artículo 87 establece que "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio", es decir la tasas municipales de alumbrado público, de disposición final de desechos, de licencias, los impuestos municipales, entre otros se centralizan en el FONDO GENERAL, y es con este fondo que la Municipalidad realizará los pagos de servicios públicos, salarios, remuneraciones

de los empleados municipales y los demás gastos que están comprendidos en el presupuesto municipal.

Los servicios de energía de alumbrado público correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, no fue posible pagarlos con FONDO GENERAL por el motivo que no hubo disponibilidad financiera para realizar tales PAGOS ya que el FONDO GENERAL MUNICIPAL, se destina en un 86.16% DEL TOTAL DE FONDO GENERAL PRESUPUESTADO DEL AÑO 2014 para el pago de salarios, sueldos y otros del rubro REMUNERACIONES.

En 2014 a manera de ejemplo el monto presupuestado del rubro remuneraciones fue de $3,065,727.77 y el Total de Fondo general (Tasas, Impuestos, Mora de años anteriores y rendimiento de cuentas bancarias) ascendió presupuestariamente a $ 3,558,037.65 y el monto realmente ingresado de Fondo general fue de $ 3,646,896.00; (Ver **ANEXO 2** Publicación de presupuesto Municipal 2014). En el año 2014 se realizó nivelación salarial al personal municipal y a un sector considerable de los empleados se les pasó al régimen de Ley de Carrera Administrativa Municipal LO CUAL INCLUYE SER BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD AL PERSONAL PERMANENTE, por lo cual los montos cobrados de Fondo General, permitieron pagar salarios y prestaciones al personal municipal como prioridad, no teniéndose disponibilidad para PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA DE ALUMBRADO.

Comentarios de los Auditores

Al analizar los comentarios iniciales y posteriores del Concejo Municipal la observación señalada se mantiene, debido a que, se ha evidenciado, que los recursos percibidos en Concepto de Tasas por Alumbrado Público, no se utilizaron para el pago de los servicios de energía, correspondiente a los últimos tres meses, del año 2013, situación que afectó, los ingresos del siguiente año fiscal; así mismo lo que se señala es el hecho que perciben fondos por los servicios de alumbrado público y no se utiliza para la sostenibilidad del servicio de energía, lo cual es evidente que no se tiene la intención de minimizar el pago por deudas de los fondos 75%.

Hallazgo No 4: Pago de jornada de trabajo incompleta

Comprobamos que existe personal con cargos administrativos que no cumplen con la jornada laboral, tales como: Auditor, asiste únicamente tres días a la semana y el Contador, Institucional, únicamente asiste 4 días a la semana, verificando que en el período evaluado, ambos son empleados en plazas de carácter permanentes, sin embargo, no cumplieron la jornada de 40 horas a la semana, por lo que se les canceló la cantidad de $5,962.41, por días no laborados, por desempeñar simultáneamente actividades profesionales en otras Municipalidades del mismo Departamento de La Paz, según detalle en anexo 2.

El Artículo 6 de la Ley de Ética Gubernamental en el literal d) establece lo siguiente: "Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales."

El Artículo. 60.- de la Ley de la Carrera Administrativa establece en el numeral dos: Son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera, "Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda."

Decreto No. 3, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de fecha 5 de mayo de 2010, que contienen el Reglamento Interno de la Municipalidad de Zacatecoluca, de la Jornada de Trabajo, estable en su artículo 33, "... En consecuencia, en condiciones normales de trabajo, la Municipalidad se regirá por los horarios que a continuación se detallan:

a) Para el **Personal Administrativo:** De lunes a viernes de las 8:00 am. a 12.00 m. y de la 1.00 p.m. a las 4:00 pm. con un receso de sesenta minutos para almorzar..."

La deficiencia ha sido ocasionada por el Concejo Municipal al haber aprobado y autorizado esa forma de contratación para que, ambos empleados, se ausentaran de sus funciones y no cubrieran la jornada de trabajo, según la normativa.

Lo anterior ha causado que se erogara $ 5,962.41, en concepto de salario por labores no desarrollada por empleados municipales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo municipal manifestó: "Al respecto respondemos que es importante traer a cuenta la capacidad profesional y técnica de Contador y del Auditor Interno; asimismo, debe tomarse en cuenta que su jornada, por lo general aunque formalmente está definido normalmente de 8:00 a 16:00 horas, en la práctica su jornada, por lo general, se extiende en los días que asisten, lo que podría disminuir la cantidad pagada que se señala".

Comentario de los Auditores

No obstante, los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no superan el hecho señalado, debido a que dichos profesionales son empleados de carácter permanente, por lo que deben de cumplir la jornada laboral, tal cual lo establece la normativa legal y al respecto no se pronuncian, por todo lo expuesto, se mantiene la condición observada.

Hallazgo No. 5: Incompatibilidad de funciones

Comprobamos que el Concejo Municipal, mediante acuerdo once Acta veintitrés de fecha 14 de mayo de 2014, nombró como Gerente Financiero, a la misma persona que, en el mismo acuerdo se nombró Ad-Honorem, como contador Institucional, a partir del 1 de junio de 2014; sin embargo, dichos cargos desempeñan funciones incompatibles de registrar, controlar y autorizar las erogaciones de la Municipalidad.

El Artículo 30 de las Normas Técnica de Control Interno de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, establece lo siguiente. "Art. 30.- El Concejo Municipal, deberá limitar las funciones de los servidores, encargados de recaudar, registrar, custodiar, controlar y

autorizar el manejo de efectivo dentro de la Municipalidad, de manera que exista independencia.

El Manual descriptor de cargos y categorías, Gerente Financiero Establece "Coordinar las funciones de las Unidades y Secciones involucradas en la administración de los ingresos y egresos.

- Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos sobre captación, custodia y erogación de fondos, emitidas por el Concejo Municipal.
- Asesorar al Concejo Municipal sobre la administración financiera de la Municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal la información financiera que sirva de base en la de toma de decisiones.
- Apoyar al Gerente General en la formulación del Presupuesto Municipal y en la preparación de los planes y políticas financieras a corto, mediano y largo plazo.
- Supervisar la actualización de los inventarios de activos fijos.
- Efectuar análisis de la ejecución presupuestaria.
- Efectuar proyecciones financieras.
- Efectuar análisis e interpretación de estados financieros.
- Cumplir cualquier otra actividad inherente a su puesto y que le sea asignada por su jefe inmediato."

El Manual descriptor de cargos y categorías relacionado con el Contador Municipal establece:

- "Dependencia Jerárquica, Gerente Financiero
- "Elaborar el Plan de Trabajo y presupuesto de su Unidad y Presupuesto General de la Municipalidad.
- Mantener al día inventario de activo fijo.
- Coordinar el funcionamiento del sistema y proceso contable de la Municipalidad.
- Supervisar el registro de los hechos económicos.
- Supervisar que los registros estén documentados.
- Preparar los ajustes y cierres contables, mensuales y anuales.
- Verificar el cumplimento del control interno de su Unidad.
- Confrontar la veracidad de los reportes y estados financieros.
- Presentar los estados financieros a las instituciones que lo requieran.
- Preparar los informes ingresos y gastos mensuales que se presentan al Concejo Municipal.
- Elaboración de Planilla de Salarios con la Información que recibe de la Unidad de Recursos Humanos y Secretaría Municipal
- Revisión de auxiliares de Banco.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo que le sea encomendada por el Jefe inmediato."

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal al aprobar, que el Gerente Financiero fungiera en dos cargos simultáneamente, los cuales, están estrechamente relacionados.

Lo anterior, ha ocasionado que no exista independencia y un control objetivo en las operaciones que a diario se registran y que afectan la toma de decisiones en la unidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo municipal manifestó: "Ante el señalamiento queremos destacar que si bien en el período auditado ha concurrido en la misma persona el cargo de Gerente Financiero y Contador, si ha existido otros mecanismos de control que han limitado las funciones del Contador Municipal y Gerente financiero, tales como el establecimiento del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la intervención de los ejecutores y supervisores de los proyectos y programas sin cuya firma no es posible la asignación presupuestaria ni gastos sin control; por otra parte, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto ha ejercido sus funciones de manera que se garantizara el control interno, en lo tocante a las funciones del Gerente Financiero y Contador Municipal. Por otra parte, el Concejo ha autorizado mediante acuerdo municipal las reprogramaciones que han sido necesarias, tal como consta en los libros de actas que están a disposición del Equipo Auditor.

Comentario de los Auditores.

De conformidad a los comentarios presentados por el Concejo Municipal el hecho observado se mantiene, ya que dicho profesional ha venido efectuando funciones incompatibles que riñen con la independencia y la naturaleza de cada área.

Hallazgo No 6: Falta de documentación de soporte de gastos en programa social

Verificamos que la documentación de soporte del programa social de Cultura y Deporte por un monto de $2,688.00, no cuenta con la respectiva documentación como recibos y/o factura que respalden dichos gastos; ya que sólo cuenta con la partida contable y el Boucher de cheques con los que cancelaron.

El artículo 105, del código municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción especifica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal "

La observación la genera el Gerente Financiero, quien además se desempeña como Contador Municipal, al efectuar registros contables sin contar con la debida documentación de respaldo.

En consecuencia, existen gastos por $2,688.00 sin contar con la debida documentación de respaldo.

Comentarios de la Administración.

El día 28 de marzo del 2019, el Contador Municipal presentó un cuadro de los documentos proporcionados y documentación escaneada.

Adicionalmente en nota de fecha 11 de junio, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Contador Municipal manifiesta. "En lo que respecta al PROGRAMA CULTURA Y DEPORTE 2014-2015 manifestamos que la observación corresponde al proceso de compra de 192 unidades de uniformes deportivos para futbol los cuales se compraron al proveedor Evelyn Elizabeth Pineda García (Blanco Sport) a un precio unitario de $14.00 dólares haciendo un total de $ 2,688.00...".

Comentarios de los Auditores

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Contador emitió comentarios y presentó evidencia de respaldo de dos de los tres programas señalados que ya fue considerado, sin embargo, para el caso del programa Cultura y Deportes sólo se está presentando el requerimiento inicial, la cotización, movimiento de cuenta bancaria, actas de entrega a personas representantes de los equipos deportivos, pero no se presenta un documento que demuestre el gasto. Por lo que queda pendiente el respaldo de $2,688.00, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No 7: Gastos del Fondos FODES 75% no relacionados con la naturaleza del Proyecto

Comprobamos que, según documentación de soporte de los diferentes programas sociales, fueron pagados con fondos FODES 75% los rubros siguientes: Alimentación y/o refrigerios por $32,512.43 y Grupos musicales por $91,367.23; los cuales no se relacionan con la naturaleza y finalidad de los programas ejecutados, los que se detallan a continuación:

A.- **ALIMENTACION Y/O REFRIGERIO (Ver anexo No 3 a)**

NOMBRE PROYECTO	CUENTA BANCARIA	MONTO
Programa Desarrollo Económico y Local 2014	Cuenta 00150144046 Hipotecario	$ 4,352.30
Programa de Desarrollo Local 2015	Cuenta 10000003009746 Promerica	$ 681.03
Saneamiento Ambiental y Mantenimiento de Espacios Públicos 2014	Cuenta 00150144070 Hipotecario	$ 937.00
Programa de Atención a la Cultura y Deporte 2014	Cuenta Bancaria 00150144089 Hipotecario	$ 13,927.12
Programa de Cultura y Deporte	Cuenta Bancaria 10000003009748	$ 281.25
Programa de Fomento y de Rescate Principios y Valores 2014	Cuenta Bancaria 00150144178 Hipotecario	$ 2,570.48
Programa de Fomento y Rescate de Principios y Valores 2015	Cuenta Bancaria 10000003009744 Promerica	$ 173.50

Fiestas Patronales 2013	Cuenta Bancaria 10000003008714 Promérica	$ 454.20
Programa de la Gestión Integral de Riesgo 2014	Cuenta Bancaria 10000008747 Promérica	$ 4,357.80
Programa de Apoyo a la Juventud 2014	Cuenta Bancaria 150144674 Hipotecario	$ 3,796.95
Programa de Apoyo a la Juventud 2015	Cuenta Bancaria 10000003009740 Promérica	$ 710.80
Emprendedurismo Solidario en Zacatecoluca 2014	Cuenta Bancaria 150144860 Hipotecario	$ 270.00
Total		$ 32,512.43

B.- MUSICA (Ver anexo No 3.1, literal b)

NOMBRE	CUENTA BANCARIA	MONTO
Programa Desarrollo Económico y Local 2014	Cuenta Contable 00150144046 Hipotecario	$ 3,650.00
Programa Desarrollo Económico y Local 2014	Cuenta Contable 00150144046 Hipotecario	$ 16,900.00
Programa de Desarrollo Local 2015	Cuenta 10000003009746 Promerica	$ 4,549.99
Programa de Equidad de Genero	Cuenta Contable 10000003009739 Promerica	$ 4,600.00
Programa de Atención a la Cultura y Deporte 2014	Cuenta Bancaria 00150144089 Hipotecario	$ 9,000.00
Programa de Apoyo a la Juventud 2014	Cuenta Bancaria 150144674 Hipotecario	$ 24,250.00
Programa de Apoyo a la Juventud 2015	Cuenta Bancaria 10000003009740 Hipotecario	$ 32,067.24
Total		$ 95,017.23

Artículo 5 de la Ley FODES, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento del FODES, establece: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

La observación la genera el Concejo Municipal, al autorizar gastos en los diferentes proyectos o programas sociales que no tienen ninguna relación con la naturaleza o finalidad del proyecto y con el adecuado uso de los fondos 75% FODES.

En consecuencia, el Concejo Municipal incurre en un detrimento de fondos por la cantidad de $142,927.16, que debieron ser utilizados en obras de infraestructura que contribuyan al desarrollo del Municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta: "Que las erogaciones de fondos realizados por la Municipalidad de Zacatecoluca en la ejecución de los siguientes PROGRAMAS SOCIALES, cumplen fielmente lo establecido en el Art. 5 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, de lo cual específicamente se explica así:

A. ALIMENTACIÓN Y O REFRIGERIOS

PROGRAMA SOCIAL	MONTO INVERTIDO EN ALIMENTACIÓN O REFRIGERIOS	JUSTIFICACIÓN LEGAL
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2014	$ 4,352.30	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los EMPRESARIOS LOCALES, sectores productivos, propietarios de restaurantes, y púbico en general que asiste a los FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES, que buscan FOMENTAR Y ESTIMULAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector empresarial y ciudadanos en general. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2015	$ 681.03	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los EMPRESARIOS LOCALES, sectores productivos, propietarios de restaurantes, y púbico en general que asiste a los FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES, que buscan FOMENTAR Y ESTIMULAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector empresarial y ciudadanos en general. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014	$ 937.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se REALIZAN ACTIVIDADES AMBIENTALES COMO LIMPIEZAS DE QUEBRADAS, DE TRAGANTES, Y APOYO A ADESCOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA	$ 13,927.12	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual

CULTURA Y EL DEPORTE 2014		se apoyan actividades de recreación, culturales y de fomento a la práctica masiva de deportes, enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales de la niñez, jóvenes y ciudadanos en general del Municipio. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y EL DEPORTE 2015	$ 281.25	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de recreación, culturales y de fomento a la práctica masiva de deportes, enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales de la niñez, jóvenes y ciudadanos en general del Municipio. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2014	$ 2,570.48	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de PROMOCIÓN DE LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y VALORES MORALES, y de acercamiento a las iglesias cristianas del Municipio, enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades culturales y sociales de los ciudadanos en general del Municipio. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2015	$ 173.50	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de PROMOCIÓN DE LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y VALORES MORALES, y de acercamiento a las iglesias cristianas del Municipio, enfocada en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades culturales y sociales de los ciudadanos en general del Municipio. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
FIESTAS PATRONALES 2013	$ 454.20	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO. Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 2014	$ 4,357.60	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se realizan actividades tendientes a prevenir y gestionar los riesgos de ocurrencia de desastres naturales y provocados por el humano. Busca Satisfacer necesidades de FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo del COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEMZ), Comités de emergencia de Colonias, cantones y caseríos, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2014	$ 3,796.95	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los jóvenes del Municipio en actividades educativas, culturales, formativas enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2015	$ 710.80	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los jóvenes del Municipio en actividades educativas, culturales, formativas enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.**
EMPRENDEDURISMO SOLIDARIO EN ZACATECOLUCA 2014	$ 270.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya la elaboración e implementación del PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE ZACATECOLUCA, como parte del PLAN

		EL SALVADOR SEGURO, que tantos beneficios en reducción de la violencia ha traído al Municipio. EL programa está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, brindando la oportunidad a personas en zonas de riesgo social para emprender negocios que generen ingresos para sí mismos y sus familias. **Los refrigerios y alimentación fueron necesarios entregarlos a los asistentes de los distintos eventos públicos y reuniones de trabajo necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En este proyecto se contó con el apoyo del FISDL**
	TOTAL	**$ 32,512.43**

B. MÚSICA

PROGRAMA SOCIAL	MONTO INVERTIDO EN CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES	JUSTIFICACIÓN LEGAL
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2014	$ 3,650.00 $ 16,900.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los EMPRESARIOS LOCALES, sectores productivos, propietarios de restaurantes, y púbico en general que asiste a los FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES, que buscan FOMENTAR Y ESTIMULAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector empresarial y ciudadanos en general. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.** **ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE FOMENTO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES, LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PRETENDÍA REDUCIR CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR.**
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2015	$ 4,549.99	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los EMPRESARIOS LOCALES, sectores productivos, propietarios de restaurantes, y púbico en general que asiste a los FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES, que buscan FOMENTAR Y ESTIMULAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector empresarial y ciudadanos en general. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de FESTIVALES GASTRONÓMICOS Y FERIAS EMPRESARIALES necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE FOMENTO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES, LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PRETENDÍA REDUCIR CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR.**
PROGRAMA EQUIDAD DE GENERO 2015	$ 4,600.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a las mujeres para actividades de prevención de violencia intrafamiliar, prevención de violencia sexual, actividades educativas, formación en salud reproductiva y programas de apoyo para mejorar la economía familiar. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS necesarios para el logro de los**

		objetivos del proyecto. ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA.
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y EL DEPORTE 2014	$ 9,000.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de recreación, culturales y de fomento a la práctica masiva de deportes, enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales de la niñez, jóvenes y ciudadanos en general del Municipio. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS necesarios para el logro de los objetivos del proyecto. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE FOMENTO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES, LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PRETENDÍA REDUCIR CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR.**
APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2014	$ 24,250.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los jóvenes del Municipio en actividades educativas, culturales, formativas enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS necesarios para el logro de los objetivos del proyecto. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE FOMENTO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES, LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PRETENDÍA REDUCIR CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO ENFOCADO A LOS JÓVENES.**
APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2015	$ 32,067.24	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los jóvenes del Municipio en actividades educativas, culturales, formativas enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los Grupos musicales contratados son precisamente para el apoyo a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS necesarios para el logro de los objetivos del proyecto. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTOS EVENTOS ARTÍSTICOS SE REALIZARON PARA RECUPERAR ADEMÁS LA CONFIANZA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE FOMENTO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES, LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PRETENDÍA REDUCIR CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO ENFOCADO A LOS JÓVENES.**
	TOTAL	**$ 95,017.23**

Se manifiesta asimismo que los gastos realizados en los distintos programas sociales mencionados en los cuadros anteriores en lo referente a GASTOS DE ALIMENTACIÓN/ REFRIGERIOS Y A LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, **ESTÁN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS ESTOS RUBROS EN LAS CARPETAS TÉCNICAS RESPECTIVAS**

Comentarios de los Auditores

No obstante los comentarios presentados por el Concejo Municipal y carpetas de programas sociales, no superan la condición señalada debido a que solamente reafirman el uso de los fondos y que dentro de los objetivos, actividades y detalle de presupuesto no se describen montos relevantes en tales rubros, por lo que es indiscutible que los montos señalados se han realizado de forma continua, tanto en el año 2014 y 2015 por lo que no es cierto que dichos gastos se relacionen a cumplir con la finalidad de lo establecido en el artículo 5 de la ley FODES, siendo montos muy representativos, además, no estamos señalando en su totalidad los proyectos sociales, pero si los alimentos y contrataciones musicales, puesto que en la ley y los artículos que citan no se considera que los fondos FODES 75% puedan ser utilizados para dichas actividades

Hallazgo No 8: Falta de retención del Impuesto sobre la Renta

Comprobamos que se erogaron fondos 75% FODES en pago de artísticas nacionales para efectuar eventos musicales de los diferentes programas sociales, a los cuales no se les aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta; sin embargo, dichos artistas no están clasificados como sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de impuestos. Los tributos dejados de retener fueron por el valor de $9,146.17 y se detalla de la forma siguiente:

NO.	NOMBRE	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL MONTO PAGADO	Valor de IVA 13% (-)*	Valor gravado 10% ISR	TOTAL RENTA NO RETENIDA
1	Box Producciones SA de CV	$ 9, 000.00		$ 9,000.00	$ 1,035.40	$7,964.60	$ 796.46
2	Carlos Alberto Hernández	$ 7,200.00	$4,400.00	$ 11,600.00	$ 1,334.51	$10,265.48	$ 1,026.55
3	Orquesta Premier	$ 3,500.00	$2,050.00	$ 5,550.00	$ 638.49	$4,911.51	$ 491.15
4	Grupo Ritmo 7	$ 5,700.00		$ 5,700.00	$ 655.75	$5,044.24	$ 504.42
5	Grupo Sangre Morena	$ 3,200.00		$ 3,200.00	$ 368.14	$2,831.86	$ 283.19
6	Grupo Alto Mando	$ 6,000.00		$ 6,000.00	$ 690.27	$5,309.73	$ 530.97
	Orquesta San Vicente	$ 2,900.00		$ 2,900.00	$ 333.62	$2,566.38	$ 290.00
7	Orquesta Salsa Clave	$ 2,200.00	$ 1,600.00	$ 3,800.00	$ 437.17	$3,362.83	$ 336.28
8	Grupo REDD	$ 3,500.00		$ 3,500.00	$ 402.66	$3,097.34	$ 309.73
9	Orquesta Nueva Sangre		$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 230.08	$1,769.92	$ 176.99
10	Orquesta Hermanos Flores	$ 2,800.00		$ 2,800.00	$ 322.12	$2,477.88	$ 247.79
11	Grupo Alto Mando	$ 500.00	$ 29,800.00	$ 30,300.00	$ 3,485.84	$26,814.15	$ 2,681.41
12	Orquesta Salson	$ 2,300.00	$ 9,500.00	$ 11,800.00	$ 1,357.53	10,442.47	$ 1,044.25
13	Show de Autos		$ 2,499.99	$ 2,499.99	$ 287.60	$2,212.39	$ 249.99
14	Sonora Maya	$ 2,000.00		$ 2,000.00	$ 230.09	$1,769.91	$ 176.99
				$102,649.99	**$ 11,809.27**	$90,840.69	$ 9,146.17

***Se aplicó cálculo de IVA, debido a que la Municipalidad paga como consumidor final y se descontó para efecto de aplicar el 10% de ISR y por considerar que son sujetos que clasifican como contribuyentes.**

La Ley de Impuestos Sobre la Renta en su artículo 5, establece: "Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
c) De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos".

El Artículo 156 del Código Tributario establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código...".

El artículo 1, del Decreto No 150, Diario Oficial Tomo No 361, de fecha 2 de octubre de 2003, establece: "Declarase a partir de esta fecha y por un período de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los Municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas Salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:

PARA PERSONAS NATURALES

Desde	Hasta
₡ 0.01	₡ 50,000.....exentos

PARA PERSONAS JURIDICAS

₡ 0.01	₡ 75,000.....exentos

En consecuencia, las personas naturales y Jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetos al pago de impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal.

La observación fue ocasionada por el Concejo Municipal por autorizar al Tesorero que no se les retuviera el respectivo Impuesto sobre la Renta.

La deficiencia planteada ha generado falta de retención y remisión al fisco de impuesto por el valor de $9,146.17.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta : "En relación a esta observación los grupos musicales SOLICITAN SE LES EXIMA del pago de impuesto sobre la renta, manifestando estar exentos

del pago del impuesto por medio del Decreto Legislativo número CIENTO VEINTISÉIS del dieciocho de septiembre de dos mil quince, por medio del cual se prorrogó por dos años más el incentivo fiscal a la prestación de servicios que efectúan los Artistas Nacionales otorgada mediante decreto Legislativo número CIENTO CINCUENTA de fecha trece de octubre del año dos mil dos mil tres, publicado en el Diario Oficial Numero Ciento noventa y ocho, Tomo Trescientos sesenta y uno, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

Se anexa ambos decretos vigentes (Decreto Legislativo número CIENTO VEINTISÉIS del dieciocho de septiembre de dos mil quince y decreto Legislativo número CIENTO CINCUENTA de fecha trece de octubre del año dos mil dos mil tres), **ANEXO 9** por lo cual queda demostrada la legalidad de los actuado por el Concejo Municipal ..".

Comentarios de los Auditores

No obstante los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, no superan la observación señalada, debido a que el Decreto Legislativo No. 150 en referencia, el cual se prorroga de forma frecuente y repetitiva, regula la exención del pago de Impuestos respecto de los ingresos de las presentaciones que realicen los conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, sin embargo, dicha exención sería aplicable, siempre que los ingresos no excedan en cada ejercicio fiscal de $5714.29 Dólares de los Estados Unidos de América, para las personas naturales y de $8,571.43 para las personas jurídicas, lo cual significa que tal beneficio sería aplicable al presentarse las respectivas declaraciones ante la Administración Tributaria.

Que las reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta y al Código Tributario respectivamente, así como el Decreto en los cuales contiene las nuevas tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta, no contienen disposiciones que altere la aplicación del Decreto Legislativo 150, de fecha dos de octubre del año dos mil tres; por lo que el tratamiento tributario contenido en el mismo, deberá seguir aplicándose de igual forma. Por tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo No 9: Uso inadecuado de Fondos FODES 75%

Comprobamos que en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, se ejecutaron los programas denominados; Atención a la niñez y La Juventud, Fomento, Rescate, Principios y Valores y Funcionamiento de Sistemas de Video Vigilancia con Tecnologías IP, financiados con recursos FODES 75% designados para obras de infraestructura; sin embargo, de estos programas se cubrieron gastos de funcionamiento, al efectuar pagos de salarios por un monto total de $82,882.93, a personal contratado en el período evaluado, como Auxiliares Técnicos para dichos programas sociales, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE	CUENTA BANCARIA	MONTO	CANTIDAD
Programa de Atención a la Niñez y la Juventud 2014	Cuenta Bancaria 00150144038; Banco Hipotecario	$ 44,120.60	12 empleados
Emprendedurismo Solidario 2014	Cuenta Bancaria 150144860, Hipotecario	$ 12,150.00	2 empleados
Programa de Fomento y de Rescate Principios y Valores 2014	Cuenta Bancaria 00150144178; Banco Hipotecario	$ 8,829.95	2 empleado

Funcionamiento de Sistema de Video Vigilancia con Tecnología IP en la Ciudad	Cuenta Bancaria 10000003009016 y 10000003010225 Banco Promerica	$ 17,782.38	5 empleados
		$ 82,882.93	

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, inciso 1º y 4º, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 5 de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...."

El Artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La observación se debe a que el Concejo Municipal tomó la decisión de realizar contratación de personal administrativo de forma permanente para el desarrollo de los diferentes programas sociales.

Debido a la condición planteada la Municipalidad ha utilizado de los fondos 75% FODES la cantidad de $ 82,882.93, en concepto de pagos de salarios, limitando la inversión en obras de infraestructura declinando en el propósito de dichos fondos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta:
En relación a:

APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2014	$ 44,120.60 (12 EMPLEADOS)	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya a los jóvenes del Municipio en actividades educativas, culturales, formativas enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, culturales y sociales del sector femenino local. **Los empleados fueron contratados para impulsar la organización de jóvenes y para el apoyo a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS necesarios para el logro de los objetivos del proyecto. Este proyecto está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA. SE BRINDO APOYO, CAPACITACIONES, SE HICIERON REUNIONES, ASAMBLEAS, CHARLAS MOTIVACIONALES, Y EVENTOS ARTÍSTICOS EN EL MOMENTO MAS CRITICO DE VIOLENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO (AÑOS 2014 -2015) EN LOS CUALES LOS GRUPOS DELINCUENCIALES INCREMENTARON LOS HOMICIDIOS, IMPUSIERON LOS MAL LLAMADOS TOQUES DE QUEDA E IMPUSIERON EL TEMOR A LOS HABITANTES.** ESTE PROYECTO CONTRIBUYO A REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES. Un ejemplo de las actividades realizadas fue la atención a los niños y jóvenes estudiantes del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ESPINO ABAJO, el cual, a inicios de 2014, fue atacado por grupos delincuenciales quienes sometieron a alumnos y maestros poniendo en riesgo sus vidas y causando graves daños psicológicos a los mismos quienes fueron atendidos por el programa de apoyo a niñez y juventud contribuyendo a la recuperación de la normalidad en el Centro escolar.
EMPRENDEDURISMO SOLIDARIO EN ZACATECOLUCA 2014	$ 12,150.00 (2 EMPLEADOS)	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya la elaboración e implementación del PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE ZACATECOLUCA, como parte del PLAN EL SALVADOR SEGURO, que tantos beneficios en reducción de la violencia ha traído al Municipio. EL programa está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades económicas, brindando la oportunidad a personas en zonas de riesgo social para emprender negocios que generen ingresos para si mismos y sus familias. **Los empleados fueron contratados para GESTIONAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO. En este proyecto se contó con el apoyo del FIS DL Este proyecto está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA** Y CONTRIBUYO A REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES.
FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2014	$ 8.829.95 (2 EMPLEADOS)	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoyan actividades de PROMOCION DE LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y VALORES MORALES, y de acercamiento a las iglesias cristianas del Municipio, enfocadas en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Busca Satisfacer necesidades culturales y sociales de los ciudadanos en general del Municipio. **Los empleados fueron contratados para GESTIONAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO. Este proyecto está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRÍTICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA** Y CONTRIBUYO A REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES.
FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO	$ 17,782.38 (5 EMPLEADOS)	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se

VIGILANCIA CON TECNOLOGÍA IP		REALIZA LABOR DE VIDEO VIGILANCIA CON EQUIPO ADQUIRIDO POR LA MUNICIPALIDAD, QUE SE PONE AL SERVICIO DE LA PNC, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LOS DISTINTOS TRIBUNALES, contribuyendo a disuadir el cometimiento de delitos y ayudando a constituir pruebas que fueron utilizadas para esclarecer delitos y condenar judicialmente a los delincuentes **Este proyecto está enfocado en la PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SE REALIZÓ EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN MAS CRITICA DE VIOLENCIA EN ZACATECOLUCA** Y CONTRIBUYO A REDUCIR LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES. Es importante destacar que se han resuelto muchos casos a partir de las imágenes y videos recopilados por este sistema; se proyecta que cuando la Policía Nacional Civil Concluya los edificios que está construyendo en esta ciudad, pueda ser transferido a dicha Corporación.

"Que el personal de los cuatros programas sociales en referencia fue contratado de manera eventual, efectuándoles el descuento del 10% del impuesto de la renta y de ninguna manera estas contrataciones constituyen plazas permanentes, ni pueden considerarse GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ya que fueron de indispensable contratación para cumplir con los objetivos de los programas sociales que tal como ya se explicó fueron realizados en total cumplimiento del Artículo 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES".

Comentario de los Auditores

De conformidad a los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no superan el hecho observado, debido a que solamente reafirman la situación expuesta, ya que las personas contratadas son parte del personal administrativo de la Municipalidad, por haber sido contratados como técnicos municipales y se está cancelando salarios con fondos 75% FODES a personal que integran dichos programas, los cuales se vuelven continuos y permanente; razón por lo que deberían de cancelarles con fondos propios, por lo que no es esa la finalidad de la Ley FODES, tal como se cita en dichos artículos. Ya que los proyectos o programas deben contemplar un plazo definido de inicio y finalización y para el caso dichos programas, se han vuelto permanentes a la fecha. Por lo que consideramos que se mantiene la condición señalada.

Hallazgo No 10: Falta de Auditoría externa

Se constató que la municipalidad de Zacatecoluca, en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, no contó con los servicios de Auditoría Externa.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada".

La observación la generó el Concejo Municipal, ya que, a pesar de contar con ingresos superiores a los establecidos por la ley, no contrataron los servicios de Auditoría Externa.

En consecuencia, la municipalidad no contó con profesionales que les permitiera mejorar su gestión y que contribuya en la toma de decisiones en la administración municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta: "No se contrató Auditoría Externa, debido a que los ingresos únicamente fueron suficientes para el pago de salarios y prestaciones al personal municipal a quienes se les dio prioridad, no teniéndose disponibilidad para contratación de las auditorías externas.

Es necesario mencionar que durante el período auditado se ejecutó el Plan de Acción para el Ordenamiento del Sector comercial del Comercial del Centro Histórico de Zacatecoluca, lo que requirió una fuerte inversión para que el proceso de ordenamiento de más de 1,200 vendedores informales se pudiera realizar, garantizando las condiciones mínimas a los vendedores que ocupaban las calles parques y otros espacios público, situación que en buen medida limitó los recursos económicos dado que el ordenamiento del centro histórico era el proyecto que respondía al clamor de la ciudadanía.

Sin embargo, se asume el Compromiso de realizar auditoria externa cuanto antes, lo cual ya está siendo considerado por el actual Concejo.

Comentarios de los Auditores.

No obstante los comentarios presentados por la Administración municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que solamente confirma que no se contrató los Servicios de Auditoría Externa por dar prioridad a otras actividades que se desarrollaron con otra fuente de financiamiento, sin embargo se pudo constatar que el promedio de ingresos propios en esos años oscilaba en un promedio de $6,500.00 a $7,000.00 diarios por lo que es evidente que no es nada desagradable los fondos percibidos como propios, por lo que si tenían las condiciones para incorporarlo presupuestariamente, por lo que se mantiene dicha observación.

Hallazgo No 11: Costo de combustible y materiales cargados a proyectos que no corresponden

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de combustible y materiales desde cuentas bancarias que no corresponden a la naturaleza de los programas o proyectos.

a) Combustible pagado desde las cuentas de diferentes programas:

NOMBRE	CUENTA BANCARIA	MONTO
Programa de Atención a la Cultura y Deporte 2014	Cuenta Bancaria 00150144089, Hipotecario	$ 1,175.68
Programa de Fomento y de Rescate Principios y Valores 2014	Cuenta Bancaria 00150144178, Hipotecario	$ 1,482.45
Programa de la Gestión Integral de Riesgo 2014	Cuenta Bancaria 10000008747; Banco Promerica	$ 1,792.84
Programa de Gestión Integral de Riesgos 2015	Cuenta Bancaria 10000003009743; Banco Promerica	$ 1,703.71
Sub Total		$ 6,154.68

b) Materiales pagados y cargados a proyectos que no corresponden:

NOMBRE	CHEQUE Y FACTURA	CONCEPTO
Construcción de Calles de Acceso en Cantón Pineda y Calle La Española; Cuenta Bancaria 10000003009708; Banco Promerica	SERIE "B" No. 6341196; factura No. 00048 por $3,648.00	Dicha factura corresponde a Proyecto: "Construcción de Calle de Acceso en Colonia Anabella 1 y 2", pagada de la cuenta del proyecto "Construcción de Calles de Acceso en Cantón Pineda y Calle la Española"

El Artículo 12, Inciso 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpeta técnica, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

La observación la genera el Concejo Municipal por aprobar y autorizar mediante acuerdos Municipales el uso de combustible y materiales en diferentes programas sociales.

En consecuencia, no existe transparencia en el uso de los fondos municipales, ya que los montos reflejados en cada proyecto no son reales, por incluir costos de otros proyectos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta: "En cuanto a estos gastos, explicamos que la problemática que se dio fue una confusión de chequeras en la Unidad de Tesorería, en buena medida causado por la sobrecarga laboral y la ejecución del plan piloto de Sistema de Información Financiera y Municipal SAFIM; en tal sentido, no se le puede atribuir al Concejo Municipal del período auditado tal señalamiento, ya que las erogaciones con sus respectivos montos estaban determinados en las carpetas técnicas previamente aprobadas por lo que debían cumplirse de esa manera. Es preciso traer a cuenta el Art. 57 de código Municipal, el cual indica que las gerencias y jefaturas tiene responsabilidad por acción y omisión en las funciones que les competen".

Comentario de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por la Administración Municipal, no se consideran válidos, debido a que no es un error de equivocarse de chequera puesto que todos los proyectos sociales tienen asignado una cantidad significativa de combustible; en cuanto a la responsabilidad de las gerencias y jefaturas tienen responsabilidad por acción y omisión en

las funciones que les compete, sin embargo se pudo verificar que el formulario de requerimiento inicial de bienes y servicios que utilizan incluye como requisito el acuerdo de aprobación si se tratare de una reprogramación de rubros que no están contemplados presupuestariamente, además se menciona el número de acuerdo y acta del Concejo, así mismo, esto no exime en nada la responsabilidad del Concejo que ha sido elegido para que administre correctamente los recursos asignados. Con respecto a los materiales comprados y cargado a otro proyecto no se comentó nada al respecto, Por todas las situaciones expuestas la condición señalada se mantiene.

Hallazgo No 12: Falta de liquidaciones de contribuciones económicas de fondos FODES 75%

Comprobamos que, en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, se aperturó cuentas de diferentes programas sociales con fondos FODES 75%, de las que se realizaron contribuciones económicas que no fueron liquidadas, con documentos que respalde y evidencie el objetivo para lo cual fueron entregadas, ya que solo se cuenta con recibos de entrega en concepto de ayudas económicas y los cheques emitidos, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA	CUENTA BANCARIA	MONTO
Programa Desarrollo Económico y Local 2014	Cuenta Contable 00150144046; Banco Hipotecario	$ 4,500.00
Programa de Atención a la Cultura y Deporte 2014	Cuenta Bancaria 00150144089; Banco Hipotecario	$ 2,745.00
Festejos Patronales 2014	Cuenta Bancaria 100000030008893; Banco Promerica	$ 4,500.00
Fiestas Patronales 2013	Cuenta Bancaria 10000003008714; Banco Promerica	$ 570.00
Programa de Gestión Integral de Riesgos 2015	Cuenta Bancaria 10000003009743; Banco Promerica	$ 400.00
Programa de Apoyo a la Juventud	Cuenta Bancaria 150144674; Banco Hipotecario	$ 6,085.00
Total		$18,800.00

El artículo 104, del Código Municipal, estipula que el municipio está obligado a:
c) Establece los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

El artículo 12, inciso 4 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo Económico y Social; establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La observación la generó el Concejo Municipal por no asegurar el resguardo del patrimonio municipal, al no establecer en los respectivos acuerdos, la obligación de documentación suficiente de las operaciones realizadas.

En consecuencia, existe el riesgo de un mal uso de los fondos públicos y falta de transparencia al no documentar éste tipo de donaciones, además, se dejó de invertir un monto de $18,800.00, en proyectos de infraestructura.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11 de junio del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifiesta: "En relación a lo anterior manifestamos lo siguiente:

PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2014	$ 4,500.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES, se trata de Un Programa o proyecto Social por medio del cual se apoya el DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL del Municipio. Estas contribuciones económicas se refieren a aportes de $100.00 entregados a 45 Comerciantes de Productos Pirotécnicos, para que los comerciantes construyan sus champas individuales para proteger sus productos. Lo Anterior se otorga como parte del Fomento al Comercio de productos tradicionales en el Programa **DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2014.** Los comerciantes a los que se les entrego el apoyo económico poseen autorización Municipal y del Cuerpo de Bomberos para ejercer el Comercio de productos pirotécnicos en el año 2014, el Lugar autorizado por la Municipalidad para el comercio colectivo de estos productos ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodriguez, Barrio El Calvario, Zacatecoluca. Los comerciantes firmaban una solicitud y carta de compromiso en la cual se comprometen a acatar las normativas legales vigentes que regulan el Comercio de Productos pirotécnicos, las disposiciones que establezca la Municipalidad de Zacatecoluca, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil y demás instituciones competentes, que tienen por propósito prevenir tragedias. En caso de incumplimiento de las normas reguladoras del comercio de productos pirotécnicos los comerciantes asumen la responsabilidad de los daños y consecuencias que el mismo pueda provocar. El apoyo económico es parte integrante del PLAN **OPERATIVO DE CELEBRACIÓN DE CAMPO DE LA FERIA, APOYO A EVENTOS DE FESTEJOS PATRONALES, ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y VENTA DE PÓLVORA, DICIEMBRE DEL 2014,** aprobado por el Concejo Municipal. Se anexa copia del Plan Operativo antes mencionado, Copia de formato de Solicitud de apoyo económico y acta compromiso y copia del listado de beneficios con el apoyo económico para construcción de puesto de venta de productos pirotécnicos. **Ver anexo N° 10**
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y DEPORTES 2014	$ 2,745.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES.
FESTEJOS PATRONALES 2014	$ 4,500.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES.
FESTEJOS PATRONALES 2013	$ 570.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES.
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO 2015	$ 400.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES.
PROGRAMA DE APOYO A LA JUVENTUD	$ 6,085.00	Se realiza conforme al Art. 5 de la Ley de FODES y al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES.
	TOTAL	**$ 18,800.00**

Comentario de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por la administración Municipal no se logra justifican la donación económica desde las cuentas de los programas sociales a las diferentes personas que venden productos pirotécnicos y los otros programas, ya que para ninguno de ellos presentan documento, que justifiquen y evidencien la finalidad de los gastos realizados. Por todo lo antes expuesto la condición señalada se mantiene.

Hallazgo No 13: Adquisición de materiales en exceso.

Comprobamos que la Administración Municipal adquirió en los rubros arena, grava y tierra blanca, en exceso a los necesarios, según los alcances de las obras construidas, haciendo un monto total de $3,354.39, en dos proyectos denominados: "Construcción de Calles de Acceso en Cantón Pineda y Calle La Española", por un valor de $1,311.75 y para el proyecto "Construcción de Calle de Acceso que conduce a Lotificación El Espino y Lotificación EL Jobo, Etapa I", por un monto de $2,042.64, ambos del municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", tal como se detalla a continuación:

Construcción de calles de acceso en cantón Pineda y Calle La Española:

No/Descripción	Cantidad de materiales según documentos de egresos		Cantidades de materiales, según obras medidas en inspección de fecha 6/03/2019	Diferencia en cantidades de materiales Proyectadas y Adquiridos	Precios Unitarios por cada rubro	Diferencia en costos por cada rubro
	Cantidad	Unidad				
Arena	132.00	m3	101.00	31.00	$8.25	$255.75
Grava	100.00	m3	67.00	33.00	$32.00	$1,056.00
Monto de materiales adquiridos y no justificados en las obras ejecutadas en el proyecto						$1,311.75

Construcción de calle de acceso que conduce a Lotificación El Espino y Lotificación EL Jobo, Etapa:

No/Descripción	Cantidad de materiales según documentos de egresos		Cantidades de materiales, según obras medidas en inspección de fecha 6/03/2019	Diferencia en cantidades de materiales Proyectadas y Adquiridos	Precios Unitarios por cada rubro	Diferencia en costos por cada rubro
	Cantidad	Unidad				
Arena	90.00	m3	32.00	58.00	$8.25	$478.50
Tierra blanca	300.00	m3	101.00	199.00	$7.86	$1,564.14
Monto de materiales adquiridos y no justificados en las obras ejecutadas en el proyecto						$2,042.64

El Art. 12, en su cuarto párrafo del Reglamento de la ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia fue generada por el Administrador de las Compras, que realizó funciones de Ejecutor y por el Supervisor del proyecto, al no controlar adecuadamente y reportar cambios que justifiquen el incremento en la adquisición de materiales de construcción que sobrepasan los volúmenes de obra reportados. Y por el Concejo Municipal por aprobar y autorizar la erogación de dichos materiales.

La falta de controles eficientes y efectivos ocasionó un exceso de compra de materiales por $3,350.39, monto que pudo haberse invertido en otros proyectos o áreas según las necesidades de ese momento.

Comentarios de la Administración

Con fecha 18 de marzo de 2019, el Concejo Municipal, excepto el Alcalde Municipal, 2°, 5°, 7°, 8° y 10°, todos Regidores propietarios y la unidad técnica manifestaron lo siguiente:

"Se encontró el cheque Serie "B" No. 6341196, a nombre de Jovani Antonio Rivas Larin por un monto $ 3,648.00, de lo cual se detalla en factura No. 00048 que fue facturada para el proyecto "Construcción de Calles de Acceso en Colonia Anabella 1 y 2, por lo tanto el material descrito en dicha factura no fue recibido en el proyecto "Construcción de calles de Acceso en Cantón pineda y Calle la Española", pagando de la cuenta no correspondiente a los proyectos en mención y estando fuera de los procesos técnicos de los cuales somos responsables.

Justificando estos incrementos en material arena, grava y tierra blanca anexando a este justificativo copias simples de las bitácoras 0056, 0075, 0076, 0077 y proceso de pago a nombre de Jovani Antonio Rivas Larin factura N" 00048.

Adicionalmente en nota de fecha 11 de junio del corriente año posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal, Administrador de las Compras y Ejecutor y Supervisor del proyecto, manifiestan:

"Que, dada la envergadura del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE ACCESO EN CANTÓN PINEDA Y CALLE LA ESPAÑOLA", los controles de entrega y pedido de materiales se llevó de una manera eficiente, como partes de las pruebas agregadas a este hallazgo se presenta el Kardex de control del proyecto (**ANEXO 11**) en donde se señala la fecha de requisición, numero de cheque, fecha de emisión de cheque, cantidad solicitada, precio unitario, entre otros, la presentación de este anexo tiene como pretensión, la demostración que existió un eficiente y transparente uso del recurso adquirido por la municipalidad. Lo que conlleva al anexo 2.

En el **ANEXO 12** se presenta el control de banco a cada 20 metros, tomando en cuenta los anchos promedio, longitudes de tramo, ancho y área de carpeta asfáltica, áreas de corte con moto niveladora, señalando las áreas donde se tubo intervención de corte con motoniveladora por ende compactación de tierra blanca.

Por lo anterior descrito se anexa (**ANEXO 13**) las memorias de cálculo de suelo-cemento, cordón, suelo-cemento en calle, canaletas, Baden y losas de paso vehicular.

ANEXO 14 se presentan cuadros de factores utilizados en el proyecto para el cálculo de materiales utilizados en el proyecto

En cuanto a los anexos 1, 2, 3 y 4 se solicita atentamente que sean valorados y revisados por el técnico designado".

Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios presentados por el Concejo Municipal, Administrador de contrato o de compras y supervisor, se hacen los siguientes comentarios de carácter técnico:

Proyecto: Construcción de calles de acceso en cantón Pineda y Calle La Española, municipio de Zacatecoluca.

Se hace referencia a la construcción de dos túmulos de concreto los cuales presentan un volumen de 2.0 m^3, se da por aceptada dichas obras y se calculan los materiales necesarios, resultando las siguientes cantidades, según detalle siguiente:

Cálculo de materiales para construcción de dos túmulos, con un volumen de 2.00 m3

VOLUMEN CONCRETO (M3) factor / proporción 1:2:2	CEMENTO (BOL) 9.80	ARENA (M3) 0.60	GRAVA (M3) 0.60
2.00	19.6	1.20	1.20

Así mismo, se comenta sobre obras adicionales mencionadas en las Hojas de bitácora No 00075, 0076 y 0077 las cuales generan el incremento de los materiales que son parte de la observación; sin embargo, al momento de realizar los cálculos por el técnico, no se toma en cuenta debido a que en las bitácoras no se detalla las dimensiones de las áreas a las que se hace referencia, para realizar el cálculo de los materiales, y no presentan las memorias de cálculo detallándose las cantidades de materiales adicionales invertidos en las mismas.

En el numeral 2. Actuaciones fuera de aspectos técnicos, se hace referencia que en el proyecto el pago de la factura No. 6341196 por un monto de $3,648.00, donde se adquirió 40 m3 de grava triturada los cuales no fueron utilizados en el proyecto, por tanto, se eliminan del cuadro comparativo.

Con base a lo anteriormente analizado de los comentarios de la administración se concluye el monto observado disminuye, según se presenta en el detalle:

No/Descripción	Cantidad de materiales según documentos de egresos		Cantidades de materiales, según obras medidas en inspección de fecha 6/03/2019	Diferencia en cantidades de materiales Proyectadas y Adquiridos	Precios Unitarios por cada rubro	Diferencia en costos por cada rubro
	Cantidad	Unidad				
Arena	132.00	m3	101.00	31.00	$8.25	$255.75
Grava	100.00	m3	67.00	33.00	$32.00	$1,056.00
Tierra blanca	761.00	m3	616.00	145.00	$8.25	$1,196.25
Monto de materiales adquiridos y no justificados en las obras ejecutadas en el proyecto						$2,508.00

Con base a los comentarios presentados por el Concejo Municipal, Administrador de contrato o de compras y supervisor, posteriores a la lectura del Borrador de informe, se hacen los siguientes comentarios de carácter técnico:

Proyecto: Construcción de calles de acceso en cantón Pineda y Calle La Española, municipio de Zacatecoluca.

Se han analizado los comentarios presentados por el Concejo Municipal, Supervisor y Ejecutor de los proyectos, a lo cual se expone: Al revisar el Anexo 11, se verificó que presentan el control de entrada y salidas de los materiales del proyecto, en el Anexo 12 y 13, presentan datos de un nuevo levantamiento de medidas de la calles que componen el proyecto, observando que presentan nuevos volúmenes que difieren con los medidos en campo en la

inspección realizada en conjunto con el técnico de fecha 6 de marzo de 2019; por lo cual se realiza un cuadro de comparación, detallado así:

Descripción	Cantidad verificada en campo 6 de marzo de 2019	Cantidad presentada en Anexo No 12	Unidad de medida
1. Compactación suelo cemento para cordón cuneta y base de asfalto en Calle La Española (3)	382.26	384.15	m^3
2. Cordón cuneta de concreto ciclópeo	1,167.26	1,208.28	ml
3. Canaleta de descarga (Dimensiones variables)	46.00	46.00	ml
4. Badenes	76.49	63.00	m^2
5. Remate de mampostería de piedra	13.07	0.00	m^2
6. Losa construida (Espesor 0.15m)	5.00	5.00	m^2
7. Carpeta asfáltica	2,928.47	3,059.68	m^2

De la comparación anterior, se comenta que al revisar la memoria de cálculo en el Anexo 14, en el caso del numeral 1, no se presenta diferencia significativa, en el caso del numeral 2, presenta una diferencia de 41.02 ml, sin embargo, se observa que se calcula multiplicando por dos la longitud de los tramos de calles, sin embargo según memoria de cálculo del técnico, existen tramos donde no había cordón cuneta, por lo cual no se modifica la cantidad; en el ítem 3 es igual; en el ítem 4 se considera siempre la medida del técnico de la Corte de Cuentas, en el ítem no presentan volumen, en el ítem 6 las cantidades son iguales, y en el ítem 7 se presenta mayor cantidad en el Anexo 12, sin embargo, no se descuentan el área de badenes; de lo anterior se concluye que se tomaran en cuenta las cantidades verificadas el 6 de marzo de 2019; pero para calcular las cantidades de materiales se toman los factores que se presentan en el Anexo 14 debido a que en el análisis realizado por los técnicos de la Municipalidad, se da por aceptado el factor de la tierra blanca, no así el de la arena y grava, ya que estos presentan valores menores a los determinados en memoria de cálculo del técnico; para lo cual se calcula la cantidad de tierra blanca; resultando:

Cálculo de material tierra

Descripción	**Unidad de medida**	**Cantidad verificada en campo 6 de marzo de 2019**	**Factor según Anexo 14**	**Cantidad por obra gris**
2. Cordón cuneta de concreto ciclópeo	ml	1,167.26	0.134 m3	156.41 m3
7. Carpeta asfáltica	m^2	2,928.47	0.27 m3	790.68 m3
TOTAL (este valor incluye el 10% de desperdicio)				947.09 m3

Por tanto, se modifica la cantidad del cuadro del hallazgo en el proyecto antes citado, determinándose:

No/Descripción	Cantidad de materiales según documentos de egresos		Cantidades de materiales, según obras medidas en inspección de fecha 6/03/2019	Diferencia en cantidades de materiales Proyectadas y Adquiridos	Precios Unitarios por cada rubro	Diferencia en costos por cada rubro
	Cantidad	Unidad				
Arena	132.00	m3	101.00	31.00	$8.25	$255.75
Grava	100.00	m3	67.00	33.00	$32.00	$1,056.00
Monto de materiales adquiridos y no justificados en las obras ejecutadas en el proyecto						$1,311.75

Proyecto: Construcción de calle de acceso que conduce a Lotificación El Espino y Lotificación El Jobo, Etapa I, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Sobre este proyecto no se presenta volúmenes de obra ni consideraciones en factores de cálculo, por lo cual no se emite comentarios al respecto.

Por todos lo antes expuesto la condición señalada se mantiene.

Hallazgo No 14: Obra pagada y no ejecutada

Comprobamos que en la ejecución del Contrato denominado "Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica para el Proyecto Construcción de Calle de Acceso que Conduce a Lotificación El Espino y Lotificación El Jobo, Etapa I, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", el cual se contrató por un monto de $107,687.30 con la Empresa Grupos Diversos de Servicios de Sociedad Anónima de Capital Variable (G.D.S, S.A. DE C.V.) a la cual se canceló un monto de $102,106.33, determinamos que se canceló por obra no ejecutada un monto de $1,697.21 en el ítem Colocación de mezcla asfáltica en caliente, según detalle:

No/Descripción	Cantidad de materiales según documentos de egresos		Cantidades obra medida en inspección de fecha 6/03/2019	Diferencia en cantidades de obra.	Precios Unitarios por rubro	Diferencia en costos por cada rubro
	Cantidad	Unidad				
Colocación de mezcla asfáltica en caliente	5485.16	m2	5143.67	341.49	$4.97	$1,697.21

En los artículos 82 bis, 84 y 152 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, se establece:
El Art. 82 "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Art 82 bis, Administradores de Contrato; en el literal a, b y g, establecen:
"Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;"

"Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos...".

El Art. 152 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado; ..."

El Art. 100 Responsabilidades en procesos, de la Ley de la Corte de Cuentas, en el párrafo segundo establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones

técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos".

Contrato Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica para el Proyecto Construcción de Calle de Acceso que Conduce a Lotificación El Espino y Lotificación EL Jobo, Etapa I, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en sus cláusulas II y III, establecen:

II) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad de Zacatecoluca, considerando la necesidad de ejecutar el proyecto de colocación de carpeta asfáltica de la Calle de Acceso a Lotificación El Espino y Lotificación El Jobo del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en una longitud aproximada de novecientos treinta metros lineales con ancho promedio de cinco metros con previa reparación de la superficie de rodamiento actual; las cuales son de base empedrada en mal estado, con el fin de mejorar la red vial y generar el desarrollo social, salud y económico de las zonas favorecidas con este Proyecto, por lo que se requiere el suministro de ochocientos sesenta toneladas de Mezcla Asfáltica en Caliente y dos mil cuatrocientos galones de Emulsión Asfáltica CSS UNO NH. Se procederá según lo indique la Supervisión de Obra, realizando las obras necesarias para la colocación de la carpeta asfáltica. Cuantificación del suministro y volumen de obra a ejecutar: Para la ejecución de proyecto antes descrito, la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca requiere la contratación de los bienes y servicios que se detallan a continuación: ITEM UNO: Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente según especificaciones técnicas proporcionadas por la Municipalidad. CANTIDAD: Ochocientas sesenta toneladas. ITEM DOS. Suministro de Emulsión Asfáltica CSS-UNO H según especificaciones, (Entregados en Barriles metálicos sellados. CANTIDAD: DOS MIL CUATROCIENTOS GALONES. ÍTEM TRES: Colocación de carpeta asfáltica con espesor cero puntos cero siete centímetros (incluye transporte de mezcla en caliente y de emulsión, riego de emulsión, colocación de carpeta, maquinaria y cuadrillas. CANTIDAD: Cuatro mil seiscientos cuadrados.

III) MONTO DEL CONTRATO: "El monto total del contrato asciende a la cantidad de: CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se desglosa de la siguiente manera: ITEM UNO:

Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente según especificaciones técnicas proporcionadas por la Municipalidad; CANTIDAD: Ochocientas sesenta toneladas, con un precio unitario de ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos de dólar, haciendo un total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA DÓLARES; ÍTEM DOS. Suministro de Emulsión Asfáltica CSS-UNO H según especificaciones, (Entregados en Barriles metálicos sellados); CANTIDAD: DOS I\41-CUATROCIENTOS GALONES con un precio unitario de tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar haciendo un total de NUEVE MIL DÓLARES; ITEM TRES: Colocación de carpeta asfáltica con espesor ceo punto cero siete centímetros (incluye transporte de mezcla en caliente y de emulsión, riego de emulsión, colocación de carpeta, maquinaria y cuadrillas. CANTIDAD: Cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, con un precio unitario cuatro dólares con noventa y tres centavos de dólar, haciendo un total de VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR".

IV) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: "...En el caso de la Colocación de carpeta asfáltica, la obra ejecutada se medirá mediante ESTIMACIONES PARCIALES de avance de obra y/o Actas de Recepción Parcial suscritas por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto nombrado para tal efecto, todo de conformidad con el volumen de obra realmente

ejecutado. La forma de pago será POR VOLUMEN DE OBRA REALMENTE EJECUTADA o Suministro realmente recibido, previa verificación del Administrador de Contrato y Supervisor nombrado por la Municipalidad, así como la suscripción de la respectiva Acta de Recepción. En el caso de la Colocación de Carpeta Asfáltica, debe entenderse que el precio unitario incluye: transporte, limpieza, imprimación, riego de emulsión, colocación de carpeta, herramientas, equipo, desalojo de material sobrante, maquinaria y cuadrillas."

La deficiencia fue generada por Administrador de las Compras y que realizó además funciones de Ejecutor y por el Supervisor del proyecto, y por el Alcalde Municipal por recepcionar obras que no fueron ejecutadas y aprobar el pago respectivo.

Se pagó el monto de $1,697.21 por obra que no fue ejecutada, generando detrimento a los Fondos Municipales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 18 de marzo de 2019 el Administrador de contrato o de compras y supervisor, el Concejo Municipal, excepto, el Alcalde, Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Regidor Propietario, manifestaron: "Es importante mencionar que, en las bases de licitación y términos de referencia del proyecto, en la Sección IV – Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 2- MEDICIÓN Y PAGO, se estableció que'. "En el caso del Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica, se comprobaron mediante Actas de Recepción Parciales de Bienes, elaborados por el Administrador del Contrato nombrado poro tol efecto.

En el caso de lo Colocación de carpeta asfáltica, la obra ejecutada se medirá mediante ESTIMACIONES PARCIALES de avance de obra y/o Actas de Recepción Parcial suscritos por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto nombrado para tal efecto, todo de conformidad con el volumen de obra realmente ejecutada.

La forma de pago será POR VOLUMEN DE OBRA REALMENTE EJECUTADA o suministro realmente recibido, previa verificación del Administrador de Contrato y Supervisor nombrado por lo Municipalidad, así como la suscripción de lo respectiva Acta de Recepción.

En el caso de lo Colocación de Carpeta Asfáltica, debe entenderse que el precio unitario incluye: transporte, limpieza, imprimación, riego de emulsión, colocación de carpeta, herramientas, equipo, desalojo de material sobrante, maquinaria y cuadrillas. No se reconocerá pago alguno por trabajos necesarios poro una correcta instalación que vayan implícitos en los rubros del formulario de oferta. Se incluirá además en cada precio unitario el valor de pago de los impuestos IVA y Renta"

Dicha cláusula se encuentra ubicada justamente a continuación de la cláusula 1.2 Cuantificación del Suministro y Volumen de Obra a ejecutar, donde se detalló el volumen de obra a contratar; con el objetivo que los ofertantes tuvieran claro que se pagaría por obra ejecutada.

En las actas de recepción provisional, realizadas con fecha 5 de marzo de 2015, 10 de marzo de 2015 y 12 de marzo de 2015 (Se anexan actas anexo 3); se hace constar las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas en el proyecto, consideramos que dicha situación ya

había sido establecida previamente en las bases de licitación pública que fueron aprobadas por el concejo Municipal al momento de autorizar el inicio del proceso de contratación respectivo.

Lo relativo a las modificaciones de contrato, que establece el Art. 93-A LACAP, van encaminadas principalmente a evitar que las instituciones públicas autoricen pago adicionar en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, ya que se considerarían como una nueva contratación.

En el contrato suscrito con la sociedad la sociedad: Grupos Diversos de servicios SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (G.D.S.S. S.A. DE C.V.), CN IA Cláusula IV) FORMA Y condiciones DE PAGO, se estableció en similar forma a lo indicado en las bases de licitación, indicando que "la Municipalidad de Zacatecoluca pagará al contratista
mediante Pagos PARCIALES que resulten de las ESTIMACIONES DE AVANCE Físico según obra realmente ejecutado y ACTAS DE Recepción parcial suscritos por el administrador de contrato y Supervisor nombrado para tal efecto. En la misma clausula se detalla lo siguiente: "En el caso del suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica, se comprobaron mediante Actos de Recepción parciales de Bienes, elaboradas por el Administrador del contrato nombrado para tal efecto. En el caso de la colocación de carpeta asfáltica, la obra ejecutada se medirá mediante estimaciones parciales de avance de obra y/o Actas de Recepción Parcial suscritas por el Administrador de Contrato y Supervisor del Proyecto nombrado para tal efecto, todo de conformidad con el volumen de obra realmente ejecutado. La forma de pago será por Volumen DE OBRA REALMENTE EJECUTADA o suministro realmente recibido, previa verificación del administrador de contrato y supervisor nombrado por la Municipalidad, así como la suscripción de la respectiva Acta de Recepción. En el caso de la colocación de Carpeta Asfáltica, debe entenderse que el precio unitario incluye: transporte, limpieza, imprimación, riego de emulsión, colocación de carpeta, herramientas, equipo, desalojo de material sobrante, maquinaria y cuadrillos. No se reconocerá pago alguno por trabajos necesarios para uno correcta instalación que vayan implícitos en los rubros del formulario de oferta.

Se incluirá además en cada precio unitario el valor de pago de los impuestos IVA y Renta.". Dicha regulación se incluyó en las bases de licitación autorizadas por el concejo para evitar que, en caso, al momento de recepcionar la obra no se ejecutara en la totalidad las cantidades detalladas en el plan de oferta y que el contratista exigiera el pago según dicho detalle sin haberlo ejecutado. Lo cual, si hubiera sido en perjuicio de la administración municipal, ya que hubiera pagado cantidades de obra no ejecutada.

El Administrador de contrato nombrado por el Concejo Municipal, verificó que la obra realmente ejecutada fuera la que se pagaría al contratista, por tanto, cumplió sus funciones
de conformidad al Art. 82 bis de la LACAP...".

Adicionalmente en nota de fecha 11 de junio del corriente año posterior a la lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal, el Administrador de contrato o de compras y supervisor, manifiestan: "Se anexa resumen de las estimaciones realizadas (ANEXO 15) y que pueden ser observadas en los respectivos expedientes y que además contiene datos de la licitación y datos ejecutados. Del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A LOTIFICACIÓN EL ESPINO Y LOTIFICACIÓN EL JOBO, ETAPA 1".

En el **ANEXO 16**_presentamos resumen de estaciones conteniendo ancho de calle, estacionamiento, longitud y área de la intervención para la colocación de mezcla asfáltica

Con la presentación de estas pruebas sustanciales técnicamente, se pretende comprobar que existieron controles constantes, eficiente y verídicos en el buen uso de los materiales adquiridos por la Municipalidad y que nosotros tanto la administradora y ejecutara, así como el supervisor, actuamos de una manera profesional sin prejuicio de los intereses municipales".

Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios presentados, se realizó el análisis de carácter técnico:
Se hace referencia que los valores cancelados son con base a las obras reales ejecutada, por lo cual no es procedente la modificación de las cláusulas contractuales II y III del Contrato Suministro y colocación de mezcla asfáltica para el proyecto Construcción de calle de acceso que conduce a Lotificación El Espino y Lotificación EL Jobo, Etapa I, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, que definen el monto contratado y las cantidades de materiales y obra a ejecutar; sin embargo se comenta debido a la existencia de ambigüedad en las cláusulas, no se cumplen ambas, ya que se cancela un monto diferente y con cantidades diferentes a las detalladas; dichas observaciones son de carácter administrativa que competen al Administrador de Contrato realizar los trámites necesarios y dar por cumplido el contrato con base a sus cláusulas.

Posterior a la lectura del Borrador de informes la Administración Municipal emitió comentarios y presentó anexos y que al analizar, se determina que la condición planteada se mantiene, debido a que en el anexo 15 se detalla un nuevo estacionamiento de la Calle y nuevas áreas calculadas, sin embargo dicho estacionamiento es de corrido y no especifica las áreas de badenes contenido en la misma, área que deben sustraerse del área total del pavimento asfáltico por lo cual no se da por válida dicha área; con respecto al anexo 16 al cual se hace referencia es un detalle de los volúmenes de obra de cada una de las estimaciones canceladas y que ya fueron consideradas. Por todo lo antes expuesto la observación se mantiene.

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y a los resultados obtenidos, concluimos, que la Municipalidad utilizó los fondos percibidos de conformidad a la normativa legal aplicable, excepto por las condiciones descritas en el apartado 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y externa

Se analizaron los informes emitidos por Auditoría Interna denominados:

"Informe sobre arqueos sorpresivos que se realizaron a los diferentes cajeros y personal que custodian fondos de efectivo; durante el período de enero a diciembre de 2014";

"Segundo informe sobre los ingresos a caja general y remesa del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de abril de 2015":

"Informe de auditoría especial a los registros, control y entregas de especies municipales de tesorería a jefes y colectores; período de enero a diciembre de 2014 y enero - abril 2015";

" Informe de auditoría de examen especial a las entregas de especies municipales, cartas de ventas, boletos de destace y actividades operativas- financieras del tiangue y rastro municipal; período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de abril de 2015";

"Primer informe auditoría de examen especial a dos proyectos sociales "programa de apoyo a la juventud y programa de atención a la cultura y deporte", del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015";

" Informe de verificación a los egresos, fondos propios: bancos cuenta corriente 150139590; fondo general 1000203007736, pago de planillas de salarios, pagos de horas extraordinarias, descuentos al personal permanente entre otros puntos; recursos humanos, contabilidad y tesorería; período el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015";

"Informe sobre la verificación de 17 proyectos y programas sociales de 52 registrados y erogados por la tesorería municipal, con fondos FODES 75%, propios y con préstamos internos; período de 2014 - 2015", y;

"Segundo informe auditoria especial a los egresos "cuenta bancaria del fondo común Banco Hipotecario # 150139590 y FODES 25% Banco Hipotecario # 00150139611, periodo de enero a diciembre de 2014".

En relación a los Informes descritos de la Unidad de Auditoría Interna, no fueron incorporados, ya que no contienen resultados relevantes que pudieran incorporarse en el presente informe.

No se realizó análisis de Informes de Auditoría Externa, debido a que la Municipalidad no contrató dichos servicios.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Se obtuvo un Informe de la Auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas, denominado: Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica con fecha 28 de septiembre del 2016, por lo que, en este examen, no se dio seguimiento a las recomendaciones contenidos en dicho informe

Así mismo, se identificó un Informe de Examen Especial a los Ingresos por Cobro de Tasas por la Prestación de Servicios de Certificación de Partidas de Nacimiento, por el Distrito Tres, de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, por el periodo del 1 de abril al 30 de noviembre de 2015, que contiene una recomendación, el cual fue emitido el 8 de marzo de 2016, por lo que no se dio seguimiento.

Así también, fueron revisados los informes de exámenes especiales, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al período evaluado; sin embargo, no se les dio seguimiento debido a que no contienen recomendaciones.

Además, no se emitieron informes de Auditoría externa.

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de junio de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional San Vicente.

10. Anexos

ANEXO No 1(Hallazgo No 2)

Gastos por disposición final de desechos sólidos del 1 de enero al 30 de abril 2015, con FODES 75 %

FECHA	CHEQUE	ANOMBRE DE	CONCEPTO	PAGO
21/1/2015		nota de cargo		$ 2.20
23/1/2015	6206456	Ingeniería de Hidrocarburo S.A. de C.V.	pago de consumo de combustible	$ 1,467.13
23/1/2015	6206457	Ingeniería de Hidrocarburo S.A. de C.V.	pago de consumo de combustible	$ 1,379.42
28/1/2015	6206458	Santos Portillo Gonzalez	pago de transporte de desechos solidos	$ 8,312.92
28/1/2015	6206459	Socinus S.E.M. de C.V.	pago de toneladas métricas de desechos sólidos durante el mes de Diciembre 2014	$ 17,440.29
28/1/2015	6206460	José Mario Enrique Barraza	pago por arrendamientos	$ 360.00
4/2/2015		C/S	Nota de cargo	$ 4.50
13/2/2015	6206461	Dirección General de Tesorería	Pago de retención de ISR	$ 847.08
20/2/2015	6206462	SOCINUS SEM de C.V.	pago de servicios de botadero de Desechos solidos	$ 16,562.61
26/2/2015	6206463	José Mario Enrique Barraza	Por arrendamientos de bienes inmuebles	$ 360.00
12/3/2015	6206465	Dirección General de Tesorería	Pago de retención de ISR	$ 40.00
23/3/2015	6206466	José Mario Enrique Barraza	Por arrendamientos de bienes inmuebles	$ 360.00
23/3/2015	6206468	SOCINUS SEM de C.V.	Por arrendamientos de bienes inmuebles	$ 13,962.33
15/4/2015	6206469	Dirección general de Tesorería	Pago de retención de ISR	$ 40.00
23/4/2015	6206470	SOCINUS S.E.M DE C.V	pago de servicios de botadero de Desechos solidos	$ 18,313.14
23/4/2015	6206472	José Mario Enrique Barraza	Por arrendamientos de bienes inmuebles	$ 360.00
TOTAL				**$ 79,811.62**

ANEXO No 2(Hallazgo No 4)
Días no laborados por el Auditor interno

Meses 2014	Número de días no laborados	Sueldo Base diario	Monto pagada no trabajado
Enero	9	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 203.23
Febrero	8	$ 700.00 / 28= $ 25.00	$ 200.00
Marzo	8	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 180.65
Abril	6	$ 700.00 / 30= $ 23.33	$ 140.00
Mayo	9	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 203.23
Junio	8	$ 700.00 / 31= $ 23.33	$ 140.00
Julio	9	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 203.23
Agosto	7	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 200.06
Septiembre	8	$ 700.00 / 30= $ 23.33	$ 186.66
Octubre	10	$ 900.00 / 31= $ 29.03	$ 290.32
Noviembre	11	$ 900.00 / 30= $ 30.00	$ 330.00
Diciembre	6	$ 900.00 / 31= $ 29.03	$ 174.19
	99		$2,451.57
Meses 2015	Número de días no laborados	Sueldo Base diario	Monto pagada no trabajado
Enero	8	$ 900.00 / 31= $ 29.03	$ 232.26
Febrero	8	$ 900.00 / 28= $ 32.14	$ 257.14
Marzo	8	$ 900.00 / 31= $ 29.03	$ 232.26
Abril	7	$ 900.00 / 30= $ 29.03	$ 210.00
T o t al	31		$931.66

Detalle de días trabajados por parte del Contador Institucional, para el período del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, según detalle

Días no laborados por el Contador

Meses 2014	Número de días no laborados	Sueldo Base diario	Monto pagada no trabajado
Enero	2	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 45.16
Febrero	4	$ 700.00 / 28= $ 25.00	$ 50.00
Marzo	4	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 90.32
Abril	3	$ 700.00 / 30= $ 23.33	$ 69.99
Mayo	5	$ 700.00 / 31= $ 22.58	$ 112.90
Junio	4	$1500.00 / 31= $ 48.38	$ 193.55
Julio	3	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 145.14
Agosto	5	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 241.94
Septiembre	4	$ 1500.00 / 30= $ 50.00	$ 200.00
Octubre	5	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 241.94
Noviembre	4	$ 1500.00 / 30= $ 50.00	$ 200.00
Diciembre	3	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 145.14
	46		$1,736.08

Meses 2015	Número de días no laborados	Sueldo Base diario	Monto pagada no trabajado
Enero	4	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 232.26
Febrero	4	$ 1500.00 / 28= $ 53.57	$ 214.29
Marzo	4	$ 1500.00 / 31= $ 48.38	$ 196.55
Abril	4	$ 1500.00 / 30= $ 50.00	$ 200.00
T o t al	16		$ 843.10

ANEXO No 3 (Hallazgo No 7, literal a) ALIMENTOS)

CUENTA CONTABLE 0015014404 PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL 2014 HIPOTECARIO FODES 75%						
FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO		DOCUMENTO
06/03/14	0000009	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios	$	116.25	9851, 9853
07/03/14	0000010	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 15 Cocteles de Frutas	$	18.75	9854
10/04/14	0000015	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios	$	30.00	13397
10/04/14	0000016	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios	$	33.75	13398
22/05/14	0000024	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios, Postres	$	33.75	21303
22/05/14	0000025	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios, Sándwich y Gaseosas	$	40.00	21305
22/05/14	0000026	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios	$	30.00	21304
31/07/14	0000055	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Cocteles y Otros	$	40.00	32103
12/09/14	0000066	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 15 Desayunos	$	82.50	39202
19/09/14	0000074	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de sándwich y Gaseosas	$	150.00	recibo
25/09/14	0000075	Alma del Carmen Martínez de Crespín	Compra de Almuerzos y Cenas	$	53.00	recibo
29/09/14	0000077	Corporación Hotelería Internacional S.A.	Compra de 70 Desayunos Buffet	$	800.05	1068
09/10/14	0000079	Orbelina Cerna Navidad	Compra de 75 Refrigerios	$	68.75	recibo
09/10/14	0000084	María Maura Renderos de Pleitez	Compra de 30 Refrigerios	$	60.00	recibo
06/11/14	0000095	Orbelina Cerna Navidad	Compra de 138 Almuerzos	$	586.50	recibo
14/11/14	0000105	Otto Eduardo García Abarca	alimentos para celebración pueblos vivos	$	400.00	recibos y fact
27/11/14	0000108	María Guadalupe	Compra de Jugos y Margaritas	$	516.00	2324

		Cerna de Peralta			
17/12/14	0000114	Cecilia Elizabeth Mauricio Flores	Compra de refrigerios para el conversatorio de Desarrollo Rural Territorial	$ 120.00	recibo
17/12/14	0000115	Maria Maura Renderos de Pleitez	Compra de refrigerios	$ 75.00	recibo
19/12/15	0000116	Corporación Hotelera Internacional S.A.	Compra de Desayunos Buffet y Café	$ 744.00	4506
29/12/14	0000121	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Comida y Refrigerios	$ 192.00	54002
29/12/14	0000122	Lilian Concepción Domínguez	Compra de almuerzos	$ 62.00	recibo
				$ 4,352.30	

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL 2015
Cuenta 10000003009746
BANCO PROMÉRICA FODES 75%

FEFECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
20/02/15	6206682	Orbelina Cerna Navidad	Compra de 120 Almuerzos	$ 390.00	recibo
03/03/15	6206687	Inversiones Vida S.A. de C.V.	compra de 1250 unidades de Agua en bolsas	$ 62.50	139267
19/03/15	6206694	Corporación Hotelera Internacional S.A.	compra de 20 desayunos buffet	$ 228.53	9275
				$ 681.03	

CUENTA BANCARIA 00150144070
SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS 2014
HIPOTECARIO FODES 75%

FEFECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
19/09/14	0000103	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos y Desayunos	$ 73.00	40626
21/11/14	0000133	Lorena Guadalupe Merino de Galvez	Compra de Almuerzos, Desayunos y Cenas	$ 745.00	Recibo
27/11/14	0000141	Lorena Guadalupe Merino de Galvez	Compra de 20 Almuerzos	$ 50.00	Recibo
03/12/14	0000145	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos	$ 69.00	50218

				$ 937.00	
CUENTA BANCARIA 00150144089 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y DEPORTE 2014 HIPOTECARIO FODES75%, CODIGO 21109909					
FEFECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
20/03/14	0000038	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos, Galletas y Otros	$ 523.60	1916, 1915, 1917
21/03/14	0000039	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos y Galletas	$ 11.80	1944
21/03/14	0000040	Manuel Arturo Surio Gómez	Compra de 450 Sándwich	$ 292.50	Recibo
04/04/14	0000061	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de sándwich y Cenas	$ 205.50	Recibo
11/04/14	0000082	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos, Galletas y Agua	$ 252.95	1987
11/04/14	0000083	Margarita Villalta Vda. Mundo	Compra de 200 Tamales	$ 50.00	Recibo
11/04/14	0000085	Iris del Rosario Escalante Flores	Compra de Pan Frances	$ 20.80	Recibo
09/05/14	0000112	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Sándwich y Jugos	$ 60.00	Recibo
09/05/14	0000116	Omnisport S.A. De C.V.	Compra de Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 279.18	174642
15/05/14	0000120	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Margaritas Jugos y Otros	$ 167.50	32
15/05/14	0000121	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de sándwich y Gaseosas	$ 160.00	recibo
05/06/14	0000133	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de 40 Canastas	$ 600.00	3058
05/06/14	0000134	TaTung S.A. de C.V.	Compra de Artículos Diversos	$ 849.60	11930
05/06/14	0000147	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de 100 Almuerzos	$ 225.00	recibo
13/06/14	0000152	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Fardos de Agua en Bolsa y Botella	$ 213.00	83
19/06/14	0000153	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Sándwich y	$ 1,190.00	26054

			Panes Rellenos			
04/07/14	0000178	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de Refrigerios y Almuerzos	$	194.50	recibo
17/07/14	0000191	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos	$	113.75	32114
17/07/14	0000192	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de Sándwich, Gaseosas y Otros	$	555.00	recibo
17/07/14	0000193	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de Agua en Bolsa y 1/2 Litros Clásicos	$	168.04	67196
18/07/14	0000199	Marco Aurelio Mauricio Quintanilla	Compra de 25 Canastas	$	500.00	3593
08/08/14	0000217	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de 20 Cenas Completas	$	47.00	recibo
18/08/14	0000228	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de Sándwich y Gatorade	$	162.50	recibo
21/08/14	0000234	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Sándwich y Gaseosas	$	155.00	37306, 37305
28/08/14	0000243	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Agua, Margaritas y Jugos	$	205.20	227
28/08/14	0000244	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de 736 Almuerzos	$	3,312.00	36652
04/09/14	0000256	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de Gaseosas y Sándwich	$	30.00	recibo
11/09/14	0000263	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos, Margaritas y Aguas	$	307.50	280
11/09/14	0000269	Julia Del Carmen Lima Rosales	Fondo para Sufragar Gastos Alimenticios	$	300.00	recibo
19/09/14	0000272	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos y Refrigerios	$	335.00	40787
19/09/14	0000275	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de Agua en Botella y en Bolsa	$	263.07	76624
22/09/14	0000281	Osmin de Jesús Hernández Garcia	Compra de 100 Sándwich y Gaseosas	$	100.00	recibo
21/10/14	0000297	Maria Guadalupe	Compra de Margaritas, Jugos y Otros	$	133.55	1483

		Cerna de Peralta			
21/10/14	0000298	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Cocteles de Frutas	$ 20.00	40790
22/10/14	0000307	María Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de Margaritas y Jugos	$ 17.50	1487
22/10/14	0000311	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Desayunos, Sándwich y Gaseosas	$ 259.75	recibo
06/11/14	0000339	María Magdalena Elías de Moreno	Compra de 2 Pasteles	$ 50.00	4565
13/11/14	0000345	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de 20 Refrigerios y 30 Cenas	$ 90.00	recibo
20/11/14	0000347	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 30.00	recibo
20/11/14	0000348	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 92.50	recibo
27/11/14	0000368	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 146.25	Recibo
27/11/14	0000369	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 111.00	Recibo
11/12/15	0000373	Industrias La Constancia S.A. de C.V.	Compra de Agua en Bolsa y en Botella	$ 137.25	Recibo
11/12/14	0000374	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de Agua en Bolsa y 1/2 litros Clásicos	$ 208.58	111510
17/12/14	0000387	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos y Margaritas	$ 22.00	386
17/12/14	0000388	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 702.50	Recibo
22/12/15	0000418	Ronald Stanley Domínguez Rivera	Compra de Refrigerios	$ 30.00	Recibo
22/12/15	0000419	María Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de Jugos y Galletas	$ 26.25	3689
				$ 13,927.12	

CUENTA BANCARIA 10000003009748
PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE
BANCO PROMÉRICA FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO

19/03/15	6206745	Víctor Manuel Rivera Cerna	compra de refrigerios, Sándwich	$	281.25	Recibo
CUENTA BANCARIA 00150144178 PROGRAMA DE FOMENTO Y DE RESCATE PRINCIPIOS Y VALORES 2014 HIPOTECARIO FODES 75%						
FECHA	**CHEQUE**	**A NOMBRE DE**	**CONCEPTO**	**DEVENGADO**		**DOCUMENTO**
27/02/14	0000015	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 20 Desayunos	$	185.00	9658
27/02/14	0000017	Roberto Ernesto Espinoza Abarca	Compra de 200 Cenas	$	600.00	recibo
15/05/14	0000038	María Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de Productos de primera Necesidad	$	37.20	2014
19/06/14	0000051	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Sándwich y Almuerzos	$	228.75	26053
19/06/14	0000053	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos Margaritas y Otros	$	110.20	63, 65, 66
26/06/14	0000056	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos Margaritas y Otros	$	115.00	96, 98
31/07/14	0000069	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Agua y Gaseosas	$	82.00	200, 201
01/08/14	0000070	Nubia Claudina Lopez de Ramos	Compra de 40 Almuerzos	$	220.00	27
28/08/14	0000073	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 12 Refrigerios y 12 Almuerzos	$	54.00	37805
28/08/14	0000074	María Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de Café y Cremora	$	30.00	79
05/09/14	0000077	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de 100 Margaritas	$	15.00	
12/09/14	0000078	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 10 Almuerzos	$	32.50	
02/10/14	0000084	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de 1/2 Litros de Agua Alpina	$	17.28	76696
06/10/14	0000087	Cardager S.A. de C.V.	Compra de 11 Parrilladas	$	257.40	213
16/10/14	0000092	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 24 Almuerzos	$	84.00	15107

06/11/14	0000100	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Jugos	$	96.00	352
07/11/14	0000101	Marina Mercedes Grande de Soriano	Compra de 10 Bolsas de Cemento	$	80.00	4741
05/12/14	0000111	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de Productos de Primera Necesidad	$	153.20	2963
17/12/14	0000118	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Refrigerios	$	27.50	54089
18/12/14	0000123	Elba Consuelo Villalta	Compra de Galletas y Jugos	$	21.25	recibo
30/12/14	0000126	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	Compra de margarita y power para ser utilizados en las escuelas de verano en instalaciones del INJOSICA	$	81.00	3687
30/12/14	0000127	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de agua embotellada	$	43.20	196858
				$	2,570.48	

CUENTA BANCARIA 10000003009744
PROGRAMA DE FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2015
BANCO PROMERICA
FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO		DOCUMENTO
27/03/15	6206640	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	cremora, café, margaritas	$	68.50	6974
27/03/15	6206642	Nubia Claudina Lopez de Ramos	Compra de refrigerios	$	105.00	276
				$	173.50	

CUENTA BANCARIA 10000003008714
FIESTAS PATRONALES 2013
BANCO PROMERICA FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO		DOCUMENTO
31/01/14	5528235	Inversiones Vida S.A. de C.V.	Compra de 1,080 1/2 Litros Clásicos	$	259.20	112362
31/01/14	5528236	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de 300 sándwich	$	195.00	recibo
				$	454.20	

CUENTA BANCARIA 10000008747
PROGRAMA DE LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO 2014
BANCO PROMÉRICA FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
16/05/14	5313582	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Fardos de Agua en bolsa y Paquetes de agua en Botella	$ 36.50	36
16/05/14	5313583	Lorena Merino de Galvez	Compra de Desayunos, Almuerzos y Cenas	$ 85.00	recibo
13/06/14	5313584	Inversiones Vida, S.A. de C.V.	Compra de Unidades de Agua y 1/2 Litros clásicos	$ 60.05	156326
22/08/14	5313589	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 18 Almuerzos	$ 58.50	37304
27/11/14	6184465	María Maura Renderos de Pleitez	Compra de 34 Cenas	$ 119.00	recibo
03/12/14	6184473	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de Desayunos, Almuerzos y Cenas	$ 3,426.25	recibo
29/12/14	6184475	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Desayunos, Almuerzos y refrigerios	$ 274.50	51651
24/04/15	6206620	Rosa Cristina Beltrán Argueta	pago de almuerzos	$ 298.00	recibo
				$ 4,357.80	

CUENTA BANCARIA 150144674
PROGRAMA DE APOYO A LA JUVENTUD
HIPOTECARIO FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
08/08/14	0000015	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Margaritas, Jugos y Agua	$ 95.00	202
28/08/14	0000029	María Victoria Hernández de Galán	Compra de 25 Almuerzos	$ 81.25	37803
04/09/14	0000040	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos, Refrigerios y Otros	$ 212.00	37802
05/09/14	0000042	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de 50 Fardos de Agua en Bolsa	$ 73.75	255
26/09/14	0000047	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Margaritas y Jugos	$ 26.00	304
25/09/14	0000052	María Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos y Refrigerios	$ 575.50	40792, 40793

16/10/14	0000074	Vanesa del Carmen Hernández Rodriguez	Compra de 180 sándwich y Gaseosas	$	180.00	recibo
23/10/14	0000075	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos	$	263.25	45109, 45112
07/11/14	0000087	Ronald Stanley Dominguez Rivera	Compra de sándwich y Sodas	$	50.00	recibo
14/11/14	0000100	Vanesa del Carmen Hernandez	Compra de Refrigerios	$	175.00	recibo
26/12/14	0000128	Krissia Elynor de la O Guevara	Contribución Económica para Sufragar Gastos de Alimentación	$	400.00	recibo
26/12/14	0000148	Margarita de la Cruz Garcia Valladares	Compra de sándwich y sodas para evento del festival juvenil en Col. Chinchontepec	$	75.00	recibo
26/12/14	0000149	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de Agua en bolsa y botella entregados en festival juvenil en col chinchontepec	$	144.20	recibo
26-dic	0000150	Vanesa del Carmen Hernández Rodriguez	Compra de Sándwich y Sodas	$	1,182.75	recibo
29/12/14	0000154	Maria Victoria Hernández de Galán	Compra de Almuerzos para evento de comité juvenil y jóvenes becados por la unidad de juventud	$	263.25	54553, 52906
				$	3,796.95	

CUENTA BANCARIA 10000003009740
PROGRAMA DE APOYO A LA JUVENTUD
BANCO PROMERICA FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO		DOCUMENTO
25/04/15	6531172	Vanesa del Carmen Hernandez R	Compra de refrigerios	$	300.00	recibo
26/04/15	6531180	Vanesa del Carmen Hernandez R	Gaseosas y sándwich	$	300.00	Recibo
27/04/15	6531186	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Galletas y Jugos	$	82.50	633

27/04/15	6531188	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	Azúcar, Café, Cremora	$ 15.90	Recibo
27/04/15	6531189	Maria Guadalupe Cerna de Peralta	café, margaritas, azúcar	$ 12.40	Recibo
				$ 710.80	

CUENTA BANCARIA 150144860
EMPRENDEDURISMO SOLIDARIO EN ZACATECOLUCA 2014
HIPOTECARIO FODES 75%.

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
16/10/14	0000004	Karla Elizabeth Burgos de Aldana	Compra de 200 Margaritas y Jugos	$ 90.00	351
03/12/14	0000017	Nubia Claudina Lopez de Ramos	Compra de 120 Refrigerios	$ 180.00	141
				$ 270.00	
			Total	**$ 32,512.43**	

Anexo 3.1 (Hallazgo 7, literal b) MÚSICA)

CUENTA CONTABLE 00150144046
PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL 2014
HIPOTECARIO FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
07/02/14	0000001	Claudia Cecilia Meléndez Montalvo	Pago de Servicios de Contratación de Orquesta Premier	$ 3,500.00	recibo
05/03/14	0000008	Ángel de Jesús Aguillón Pérez	Pago de Grupo de Música Folclórica Ostumac	$ 150.00	recibo
				$ 3,650.00	

CUENTA CONTABLE 00150144046
PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL 2014
HIPOTECARIO
FODES 75%.

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
28/03/14	0000012	Nora Concepción Rodriguez de Guerrero	Pago de Servicios Artísticos Orquesta Hermanos Flores	$ 2,800.00	recibo
30/05/14	0000027	Gisela Ivonne Morataya Portillo	Pago de Servicios de Orquesta Internacional Sangre Morena	$ 1,600.00	recibo
20/06/14	0000032	Porfirio Paredes	Pago de Servicios de Contratación Grupo Musical Fiesta y Mariachi Gema	$ 700.00	recibo
27/06/14	0000035	Porfirio Paredes	Pago de Servicios de Contratación Grupo Musical Fiesta	$ 800.00	recibo

25/07/14	0000050	Gisela Ivonne Morataya Portillo	Pago de Servicios de Contratación de Grupo Sangre Morena	$ 1,600.00	recibo
28/08/14	0000064	José Denys Rodriguez Rodriguez	Pago de Servicios de Contratación Orquesta Internacional San Vicente	$ 2,900.00	395
26/09/14	0000076	Zonal Alvarado Rodriguez	Servicios de Orquesta Sonora Maya; festival Gastronómico	$ 2,000.00	recibo
24/10/14	0000086	Jose German Sorto Reyes	Pago de Servicios de Contratación de Orquesta Ligia Morales y Salsa Clave	$ 2,200.00	recibo
28/11/14	0000110	Ricardo Francisco Cornejo Diaz	Pago de Contratación de Orquesta Salzon	$ 2,300.00	recibo
				$ 16,900.00	

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL 2015
Cuenta 10000003009746
BANCO PROMÉRICA FODES 75%

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
20/02/15	6206684	Roberto Alejandro Bonilla Zelaya	Show de Autos	$ 2,499.99	recibo
19/03/15	6206692	Daniel de Jesus Vega Quintanilla	pago por servicio artísticos de orquesta premier	$ 2,050.00	recibo
				$ 4,549.99	

CUENTA CONTABLE 10000003009739
PROGRAMA DE EQUIDAD DE GENERO
BANCO PROMERICA FODES 75% .

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
06/03/15	6206508	Ricardo Francisco Cornejo Diaz	orquesta salson	$ 2,500.00	recibo
27/03/15	6206509	Omer Elisardo González González	grupo alto mando	$ 2,100.00	recibo
				$ 4,600.00	

CUENTA BANCARIA 00150144089
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y DEPORTE 2014
HIPOTECARIO FODES75%.

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	DEVENGADO	DOCUMENTO
28/08/14	0000252	Box Producciones S.A. de C.V.	Pago del 50% del Monto Total de Servicios de Montaje de Eventos mes Cívico	$ 4,500.00	18
19/09/14	0000276	Box Producciones S.A. de C.V.	Pago del 50% del Monto Total de Servicios de Montaje de Eventos mes Cívico	$ 4,500.00	19
				$ 9,000.00	

CUENTA BANCARIA 150144674 PROGRAMA DE APOYO A LA JUVENTUD HIPOTECARIO FODES 75%.					
FECHA	**CHEQUE**	**A NOMBRE DE**	**CONCEPTO**	**DEVENGADO**	**DOCUMENTO**
25/07/14	0000010	Mirna Virginia Molina de Rivera	Pago por Servicio Musical de Agrupación Alto Mando	$ 500.00	recibo
30/07/14	0000011	Jose Antonio Miguel Ponce	Pago por Servicios Musicales de grupo Alto Mando	$ 2,000.00	recibo
28/08/14	0000034	Berta Alicia Pérez Hernández	Pago de Cinco Agrupaciones Musicales	$ 1,750.00	recibo
03/09/14	0000035	Jose Antonio Miguel Ponce	Pago de Servicios de Contratación de Grupo Alto Mando	$ 2,000.00	recibo
25/09/14	0000048	Jose Antonio Miguel Ponce	Pago de Servicios de Contratación de Grupo Alto Mando	$ 2,000.00	recibo
05/12/14	0000117	Omer Elisardo González	Pago de Servicios de Alquiler de Sonido Alto mando	$ 5,400.00	recibo
19/12/15	0000125	Omar Gonzalez	Pago por amenizar cuatro eventos juveniles Alto Mando	$ 7,200.00	recibo
19/12/15	0000126	Ricardo Cornejo	Pago por amenizar evento navideño juvenil en Barrio El Carmen (Orquesta Sol)	$ 2,300.00	recibo
19/12/15	0000127	Raúl Antonio	Pago por amenizar el festival por la Paz en Colonia 27 de septiembre.	$ 1,100.00	recibo
				$ 24,250.00	
CUENTA BANCARIA 10000003009740 PROGRAMA DE APOYO A LA JUVENTUD BANCO PROMERICA FODES 75%.					
FECHA	**CHEQUE**	**A NOMBRE DE**	**CONCEPTO**	**DEVENGADO**	DOCUMENTO
05/02/15	6206536	Jose German Sorto Reyes	Sangre morena	$ 1,600.00	recibo
05/02/15	6206538	Omer Elisardo González González	Grupo Alto Mando	$ 2,800.00	recibo
06/02/15	6206539	Ricardo Francisco Cornejo	Orquesta Salzon	$ 2,300.00	recibo
13/02/15	6206540	Dirección General de Tesorería		$ 99.99	recibo
13/02/15	6206541	Manuel Guillen Moreno	Orquesta Nueva Sangre	$ 2,000.00	recibo
20/02/15	6206542	Sonia del Carmen Garcia Navarro	Publipromo	$ 367.25	151
20/02/15	6206543	Diego Paulino Selva Alquiler	Grupo Musical REDD	$ 1,500.00	recibo
20/02/15	6206544	Carlos Alberto Hernandez	Grupo Musical Platinum	$ 4,400.00	recibo